



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

DPEO-0004-2021

HOSPITAL GENERAL - MACHALA

INFORME GENERAL

Examen especial al proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos médicos y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020; y, al cumplimiento y pago total del contrato CDPE-IESS-HGM-001-2020 suscrito el 6 de abril de 2020, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Hospital General - Machala, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 8 de junio del 2020.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-06-08

Examen especial al proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos médicos y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020; y, al cumplimiento y pago total del contrato CDPE-IESS-HGM-001-2020 suscrito el 6 de abril de 2020, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del HOSPITAL GENERAL - MACHALA, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 8 de junio de 2020.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	:	Auditoría Externa
C.D.	:	Consejo Directivo
Cía. Ltda	:	Compañía Limitada
CGE	:	Contraloría General del Estado
COE	:	Comité de Operaciones de Emergencia
COVID-19	:	Enfermedad por coronavirus
CUDIM	:	Código Único de Dispositivos Médicos
CUR	:	Comprobante Único de Registro
DPEO	:	Dirección Provincial de El Oro
HGM	:	Hospital General Machala
IESS	:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOSNCP	:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MSP	:	Ministerio de Salud Pública
NCI	:	Normas de Control Interno
No.	:	Número
R.O.	:	Registro Oficial
RUC	:	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	:	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	:	Servicio de Rentas Internas
USD	:	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores/as relacionados	5
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Inconsistencias en el proceso de contratación CDPE-IESSHGM-001-2020	6
Adquisición de bolsas para cadáveres sin especificaciones técnicas y cantidades autorizadas	29
Compra de trajes de protección contra riesgos tipo 2 a precios mayores que los de mercado	45
Diferencias de precios unitarios en mascarillas y batas	61
Contrato de adquisición de pruebas rápidas terminado por mutuo acuerdo	69
Registro de información en el portal de compras públicas	76
Demoras e inconsistencias en entrega de información	81
Anexo 1.- Nómina de servidores/as relacionados con el examen	



E
C
U
A
D
O
R

Mari / H. Estepani

Ref: Informe aprobado el 2021-02-17

DPEO-0004-2021

Machala,

Señor
Gerente General
Hospital General Machala
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos médicos y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020; y, al cumplimiento y pago total del contrato CDPE-IESS-HGM-001-2020 suscrito el 6 de abril de 2020, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del HOSPITAL GENERAL - MACHALA, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 8 de junio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

J. Sánchez Velasco

Ing. Juan Carlos Sánchez Velasco
Director Provincial 1 El Oro

J. Sánchez Velasco

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Hospital General - Machala, se realizó, en cumplimiento de la orden de trabajo 0004-DPEO-AE-2020-I de 08 de abril de 2020, de la Dirección Provincial de El Oro de la Contraloría General del Estado, con cargo a imprevistos del Plan operativo de control del año 2020, autorizado con memorando 1168 EMS-DNPEyE-GISyE de 3 de abril de 2020, así como las modificaciones a la orden de trabajo, mediante memorandos EMS - 129-DPEO-AE; EMS-135-DPEO-AE; y EMS-201-DPEO-AE de 27 de abril, 12 de mayo, y 30 de junio de 2020, en su orden.

Objetivos del examen

- Establecer que la administración de los recursos institucionales sujetos a examen esté acorde con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Determinar la veracidad, conformidad, uso y destino de las contrataciones materia de examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos médicos y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020; y, al cumplimiento y pago total del contrato CDPE-IESS-HGM-001-2020 suscrito el 6 de abril de 2020, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del HOSPITAL GENERAL - MACHALA, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 8 de junio de 2020.

Fdo

Base legal

Mediante Decreto 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La Comisión interventora del IESS, mediante Resolución 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, definiendo en su artículo 2 la clasificación de las Unidades Médicas del IESS, según su nivel de complejidad, en 1 Hospital de Nivel III, 2 Hospital de Nivel II, 3 Hospitales de Nivel I, 4 Centros de Atención Ambulatoria y 5 Unidades de Atención Ambulatoria, el Hospital General Machala de acuerdo a esta clasificación, se estructura como Hospital de Nivel II.

Mediante la Resolución C.D. 082 de 14 de diciembre de 2015, se aprueba el “Programa de Gestión y Desarrollo de las Unidades Médicas del IESS”, cuyo objeto definido en el artículo 1, es ejecutar las acciones que permitan preparar a las unidades médicas del IESS, para su transformación en empresas prestadoras de servicios de salud e implementar el nuevo modelo de atención integral de salud; para el efecto se establecieron los fundamentos estratégicos que permitieron modernizar la prestación de los servicios de salud, en los tres niveles de atención, y en educación e investigación médica. Con esta resolución se inicia la vida jurídica descentralizada del IESS Hospital Machala, que forma parte de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Con Resolución C.D. 546 de 2 de marzo de 2017, se resolvió aprobar su reestructuración como Hospital General, perteneciente al segundo nivel de atención, en base a las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional aprobado, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estructura orgánica

De acuerdo al artículo 12 de la Resolución C.D. 056 publicada en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, última reforma de Resolución 590, publicada en Registro Oficial Suplemento 158 de 17 de diciembre del 2019, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, el Hospital General Machala se organiza de la siguiente manera:

J. J. J.

<p>Dependencias de apoyo de Gerencia General</p>	<p>1.1. La Subgerencia de Servicio al Asegurado</p> <p>1.2. La Subgerencia Financiera: 1.2.1 Presupuesto y Contabilidad. 1.2.2 Facturación y Consolidación de Costos. 1.2.3 Recaudación y Pagos.</p> <p>1.3 La Subgerencia de Servicios Generales: 1.3.1 Dietética y Nutrición. 1.3.2 Esterilización. 1.3.3 Lavandería. 1.3.4 Ambulancia v Transporte. 1.3.5 Limpieza y Mantenimiento de Edificios. 1.3.6 Seguridad y Guardia.</p> <p>1.4 La unidad de asistencia administrativa, que comprende los procesos de:</p> <p>1.4.1 Recursos Humanos; 1.4.2 Adquisiciones de materiales y suministros; 1.4.3 Control de Inventarios; 1.4.4 Informática y estadísticas; 1.4.5 Archivo y reproducción de documentos; y, 1.4.6 Mantenimiento y servicios de telefonía</p>
---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó una reforma integral al Reglamento General de las Unidades Médicas de Nivel II – Hospital General de más de 70 camas, el 20 de septiembre de 2017, conforme Resolución C.D. 561; no obstante, esta resolución a la fecha de corte del presente examen especial, no se encontró vigente, al no encontrarse publicada en el Registro Oficial.

Objetivos de la entidad

De acuerdo al número 11 del Plan de Calidad del Hospital General de Machala de 1 de agosto de 2017, se establecieron los siguientes objetivos:

- Fomentar y fortalecer un comité a fin de facilitar el desarrollo integral y permanente de la calidad de los servicios hospitalarios.
- Socializar a todo el personal de la institución, las estrategias implementadas para el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de servicios.

Bautista

- Realizar el monitoreo de los indicadores de calidad de los servicios.
- Determinar el nivel de satisfacción del usuario externo en el IESS Hospital General Machala.

Monto de recursos examinados

Los procesos de contratación que se analizaron, fueron los ejecutados por situaciones de emergencia del período comprendido entre el 16 de marzo y el 08 de junio de 2020, detallados en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Ord.	Proceso de contratación / Nro. Orden de Compra		Objeto de la contratación	Valor, USD
	Código	Fecha de inicio		
1	CDPE-IESSHGM-001-2020	2020-04-06	Adquisición de medicamentos correspondientes a la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 (Acuerdo Ministerial 00126-2020).	927 994,60
2	CDPE-IESSHGM-SE-002-2020	2020-04-06	Adquisición urgente de insumos varios para la emergencia sanitaria ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19 para las diferentes áreas del Hospital General Machala.	647 600,00
3	CDPE-IESSHGM-SE-003-2020	2020-04-14	Adquisición de trajes de protección contra riesgos tipo 2 para las diferentes áreas del Hospital General Machala.	629 820,00
4	CDPE-IESSHGM-SE-007-2020	2020-04-20	Adquisición de ternos quirúrgicos y botas desechables para las diferentes áreas del Hospital General Machala.	209 500,00
5	CDPE-IESSHGM-SE-001-2020	2020-04-06	Adquisición urgente de mascarilla N95 para las diferentes áreas del Hospital General Machala.	112 050,00
6	CDPE-IESSHGM-SE-008-2020	2020-04-22	Adquisición urgente de pruebas rápidas COVID-19 IGM/IGG (oro coloidal) para la detección oportuna en el laboratorio clínico del Hospital General Machala.	68 800,00
7	CDPE-IESSHGM-SE-005-2020	2020-04-14	Adquisición de gel antiséptico para las diferentes áreas del Hospital General Machala.	61 000,00
8	CDPE-IESSHGM-SE-006-2020	2020-04-14	Adquisición urgente de bolsas para embalaje de cadáver de adulto para las diferentes áreas del Hospital General Machala	60 000,00
9	CDPE-IESSHGM-SE-004-2020	2020-04-13	Adquisición urgente de sabanas descartables para las diferentes áreas del Hospital General Machala.	40 000,00
Total, USD				2 756 764,60

Fuente: SERCOP / Unidad de Compras Públicas del HGM

* 16 de marzo de 2020

** 8 de junio de 2020

Servidores/as relacionados

La nómina de servidores/as relacionados con el examen, consta en anexo 1.

Sánchez

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, no ha realizado exámenes especiales relacionados con adquisiciones de medicamentos, dispositivos e insumos médicos y servicios en estado de emergencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Hospital General – Machala, por esta razón, no se realizó el seguimiento del cumplimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Inconsistencias en el proceso de contratación CDPE-IESSHGM-001-2020

Proceso Precontractual:

Mediante resolución IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, resolvió declarar en emergencia a las dependencias de salud del IESS; y en su artículo 3, indicó lo siguiente:

“... Para todos los procesos previstos en este artículo, en forma previa, la respectiva necesidad deberá ser debidamente justificada por el ordenador de gasto delegado mediante esta Resolución; y, la procedencia de la contratación deberá ser analizada y aprobada, en el plazo de 24 horas, por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, bajo su responsabilidad. En caso de no emitirse dicha aprobación, no podrá ejecutarse el procedimiento de contratación bajo la modalidad de emergencia (...).”

En este mismo sentido, con memorando IESS-DSGSIF-2020-2070-M de 18 de marzo de 2020, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar emitió un lineamiento para las compras relacionadas a la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando la pertinencia del cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la emisión de la resolución de emergencia por parte de la máxima autoridad.

Con memorando IESS-HMACH-GG-2020-0964-M de 23 de marzo de 2020, el Gerente General del Hospital General – Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo

A. Velásquez

de 2020 al 07 de junio de 2020, solicitó a las autoridades nacionales antes descritas, esto es Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Subdirectora Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud, y Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, la autorización para adquirir 43 medicamentos relacionados con la atención a la emergencia sanitaria, la misma que se otorgó el 25 de marzo de 2020 mediante memorando IESS-DSGSIF-2020-2362-M; sin embargo, se indicó que de estos medicamentos requeridos, 17 se entregarían conforme compra corporativa y 26 debía adquirir la unidad médica, bajo responsabilidad del autorizador de gasto, esto es el Gerente General; no obstante, 7 días antes, esto es 19 de marzo de 2020 la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Encargada de Funciones del Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria del período 16 de marzo al 08 de junio de 2020; y el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 07 de junio de 2020, establecieron la conveniencia institucional de adjudicar la adquisición de los 43 medicamentos a la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda. con RUC 1792902975001, y ante lo indicado por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, esta decisión no fue revertida, ni modificada por el Gerente General, al continuar con el proceso de adquisición con INTERBIOTIK Cía. Ltda., bajo las mismas condiciones; no obstante, el equipo auditor al corte de la presente acción de control, no evidenció la entrega de medicamentos provenientes de compras corporativas.

Sobre el procedimiento de compra por emergencia, se observó lo siguiente:

- El 18 de marzo de 2020, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, convocó a una reunión del comité de Farmacoterapia, integrado por el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, Coordinador de Servicios Quirúrgicos, Subdirectora de Enfermería, Responsable de Vigilancia Epidemiológica, Responsable de Docencia e Investigación, Analista de Planificación y Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala; quienes mediante acta de reunión 003-2020, del 18 de marzo, establecieron la necesidad de adquisición de 43 medicamentos, con el propósito de solventar la emergencia presentada por COVID-19.

Siete

- Dentro del expediente de contratación del proceso CDPE-IESSHGM-001-2020, el equipo auditor evidenció el memorando IESS-JCQ-2020-0355-M de 18 de marzo de 2020, suscrito por el Médico Subespecialista en Infectología que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, documento dirigido al Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala; mediante el cual presentó un informe técnico para la compra urgente de 24 000 unidades de LOPINAVIR+RITONAVIR y 16 000 unidades de CLOROQUINA; verificada la hoja de ruta del documento, se observó que el documento fue presentado el mismo día, a las 15:49 pm.; documento reasignado al siguiente día a las 09:55 am. al Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, bajo el siguiente comentario: *"...PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITE PERTINENTE PARA ADQUISICIÓN..."*; no obstante, el infectólogo, único profesional en dicha especialidad del hospital, no fue parte del Comité de farmacoterapia para establecer las necesidades de medicamentos, y según el acta de reunión, no consideraron en los antecedentes su informe para análisis; además, en esta reunión se establecieron 41 medicamentos adicionales a los recomendados por el profesional, totalizando 43 medicamentos como necesidad para solventar la emergencia.
- Posterior, a la reunión del comité de Farmacoterapia, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala el mismo 18 de marzo de 2020 con memorando IESS-UFAR-2020-0352-M solicitó la autorización de compra por 44 medicamentos, al Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala, que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, incluyéndose Agua para Irrigación (no inyectable) envase plástico de 3000 ml por la cantidad de 1 100 unidades.
- El Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala, trasladó el pedido mediante memorando IESS-JSADT-2020-0337-M de 18 de marzo de 2020 al Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala; y en el mismo memorando se observó la disminución en la cantidad solicitada de 38 medicamentos, de tal forma, que el Aciclovir pasó de 400 a 300 unidades; el Ácido tranexámico de 5 200 a 2 000 unidades; la Amikacina de 2 400 a 1 800 unidades, etc.; y, se suprimió el agua para irrigación, sin mediar justificativos de tal disminución.

Loche

- El Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, remitió a 166 direcciones electrónicas, la cotización de los 43 medicamentos antes indicados, mediante un correo electrónico de 19 de marzo de 2020 a las 8:50 a.m.; no obstante, el equipo de control verificó que el Gerente General del Hospital, autorizó el proceso de compra en memorando IESS-DTM-2020-0802-M de 19 de marzo de 2020, a las 11:40:00 am, de acuerdo a la hoja de ruta del documento; y, que las proformas que sirvieron para seleccionar la opción más conveniente para la entidad de salud, se presentaron el mismo 19 de marzo de 2020, de la siguiente manera: INTERBIOTIK Cia. Ltda a las 11:46:00 am, PRODU&MED S.A. a las 13:50 pm e INSU&MED S.A a las 15:26 pm; observándose que el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala solicitó cotizaciones, antes de contar con la autorización del Gerente General.
- Además, el equipo auditor, realizó confirmaciones de los correos electrónicos a los cuales se dirigió la solicitud de cotización, comprobándose que 15 correos electrónicos rebotaron por direcciones no existentes, 25 destinatarios indicaron que no recibieron el correo electrónico, por lo tanto, no presentaron oferta alguna, y varios correos más resultaron ser de un mismo proveedor; no obstante, se recibieron 4 comunicaciones que aceptaron la recepción del correo electrónico del 19 de marzo de 2020, sin que ninguna de estas comunicaciones presentaran o reenviaran el correo electrónico recibido, pese a solicitud expresa del equipo auditor.
- Dentro de la revisión del expediente original de esta contratación, compuesto por 563 hojas, se evidenció que el 19 de marzo de 2020, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala y la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 elaboraron las especificaciones técnicas; no obstante, no se evidenció la evaluación y calificación de las ofertas en base a los requisitos exigidos en tales especificaciones; además se comprobó que las mismas no fueron remitidas a los participantes a objeto de que las ofertas se presenten conforme los parámetros requeridos.
- En este sentido; el mismo 19 de marzo de 2020; el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala y la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 -

S. Nuñez

Encargada de Funciones del Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria, elaboraron un cuadro comparativo de precios a través de tres proformas, correspondientes a las empresas INTERBIOTIK Cia. Ltda.; PRODU&MED S.A. e INSU&MED S.A.

- El Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala mediante oficio IESS-UFAR-2020-0009-O de 8 de junio de 2020, indicó al equipo auditor en respuesta al oficio de requerimiento de información 0109-0004-DPEO-AE-2020-I, de 5 de junio de 2020, lo siguiente: "...Solo se recibió el correo de tres proveedores..., no se confirmó recepción..."; sin embargo, no aclaró de donde obtuvo la base de datos de direcciones electrónicas, para enviar la solicitud de cotizaciones; en dicho correo electrónico no se especificó un plazo para la entrega de cotizaciones, y, 25 destinatarios que constaron en la impresión del correo electrónico presentado al equipo auditor por el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, indicaron no haber recibido el correo y en otros casos, no ser proveedores de medicamentos o no tener actividad económica; todos estos hechos, limitaron la participación de más proveedores del mercado de medicamentos. Sin embargo, el Gerente General, adjudicó la oferta de INTERBIOTIK Cia. Ltda. por 927 994,60 USD, como la más adecuada a los intereses del Hospital General Machala; procedimiento que careció de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- El 21 de marzo de 2020, sin contar con la autorización del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, mediante certificación 143, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala emitió la disponibilidad económica y presupuestaria para la compra de los medicamentos por 929 941,60 USD; sin embargo, el contrato se suscribió por 927 994,60 USD observándose una diferencia de 1 947,00 USD; al respecto, en respuesta al oficio 0042-0004-DPEO-AE-2020-I de 13 de mayo de 2020; la servidora mediante oficio IESS-CF-2020-0072-FDQ de 18 de mayo de 2020 indicó que esto se debió a que el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala realizó el requerimiento por dicho valor con la autorización del Gerente

K. Díaz

General, lo cual había sido justificado de manera posterior a la emisión de la certificación presupuestaria, en razón que la Dirección Nacional no autorizó la compra de Agua para irrigación, situación inconsistente con el número de medicamentos que programó el comité de farmacoterapia en el acta 003-2020; y la falta de autorización previa por las autoridades nacionales, a pesar de que se contó con los lineamientos nacionales para dichos efectos.

- Luego, el 26 de marzo de 2020, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala presentó ante el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala un informe identificado bajo el número UFARM-2020-INFTEC-EMS01-CR, e indicó lo siguiente:

“... Con fecha 19 de marzo se elabora el CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19, Elaborado por: Coordinador de Farmacia, Revisado por: Subdirector Administrativo Financiero y Autorizado por: Gerente General (...).”

En consecuencia, las autoridades de la entidad tuvieron conocimiento de lo actuado por el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala.

- El equipo auditor evidenció, que las proformas obtenidas por el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, de 19 de marzo de 2020 pertenecen a tres empresas, esto es: INTERBIOTIK Cia. Ltda. Con RUC: 1792902975001 constituida el 30 de agosto de 2018; PRODU&MED S.A. con RUC: 0993253669001 constituida el 31 de enero de 2020; e INSU&MED S.A. con RUC: 0993253685001 constituida de igual forma el 31 de enero de 2020, en consecuencia, ninguna de las tres empresas cumplió los 3 años de existencia legal conforme lo exige el artículo 65 número 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072. Al respecto, con oficios 0105-0004-DPEO-AE-2020-I y 0106-0004-DPEO-AE-2020-I de 2 de junio de 2020, el equipo auditor solicitó información a PRODU&MED S.A. e INSU&MED S.A. en su orden, sobre permisos de funcionamiento, estados financieros, nómina, cartera de clientes, sin obtener, respuesta.

El Gerente General del Hospital General – Machala, mediante resolución 001-ESR-032-2020 de 30 de marzo de 2020, adjudicó el procedimiento CDPE-IESSHGM-001-2020

Sonee

para la adquisición de medicamentos correspondientes a la emergencia sanitaria por COVID-19 a la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda.

Fase Contractual:

Mediante memorando IESS-UFAR-2020-0433-M de 31 de marzo de 2020, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, solicitó al Gerente General la elaboración del contrato, sin observarse, que dicha atribución y responsabilidad fue de la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala; e indicó nuevamente en dicho oficio, que la orden de compra fue elaborada por el funcionario en mención; revisada y aprobada por el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala; y autorizada por el Gerente General; dicho contrato se suscribió el 6 de abril de 2020 bajo el número: CDPE-IESSHGM-001-2020 entre el Gerente General del Hospital General – Machala y el Gerente General de INTERBIOTIK Cia. Ltda., por la compra de cuarenta y tres (43) medicamentos por la suma total de 927 994,60 USD, con un plazo de entrega de 11 días calendarios; verificado el expediente de la fase contractual, se observó lo siguiente:

- Con memorando IESS-UFAR-2020-0151-M-FDQ de 24 de abril de 2020, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, actuante como Administrador del Contrato le informó al Gerente General que la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda., no entregó 9 fármacos, contabilizándose 7 días de retraso, hasta ese momento; luego con memorando IESS-UFAR-2020-0152-M-FDQ de 29 de abril de 2020 el Administrador le indicó al Gerente General lo siguiente:

“... Informo a Usted que esta es la segunda ocasión en la cual el proveedor reincide en la demora de entrega de los fármacos objeto del contrato N° CDPE-IESSHGM-001-2020, por lo tanto sugiero a Usted salvo su mejor criterio, se proceda a ejecutar la cláusula Décima.- Terminación del contrato, amparados en el literal d) Por declaración Unilateral del contratante (...).”

Es pertinente indicar, que las especificaciones técnicas de la citada contratación señalaron que dentro del plazo contractual de 11 días calendarios, la entrega del 50% de los medicamentos se realizaría hasta 3 días de suscrito el contrato, y el restante 50% hasta en 8 días posteriores a la primera entrega.

S. Doce

Al respecto, la cláusula octava número 8.02 de dicho contrato, estableció que la reincidencia en la demora de entrega del objeto de contratación por dos ocasiones sería causal para la terminación unilateral del contrato; sin embargo, el Gerente General aceptó la terminación por mutuo acuerdo ante solicitud del contratista, considerando los aspectos comunicados en el oficio INTERBIOTIK -2020-04-031 del 29 de abril de 2020, respecto a la falta de provisión de diversos medicamentos por escasez en el mercado ante la alta demanda de todo el sector salud a nivel nacional; y respaldándose en el memorando IESS-UFAR-2020-0154-M-FDQ de 5 de mayo de 2020 del Administrador del Contrato, en el que indicó que la entidad no realizó ningún anticipo a dicha empresa, y por tanto no se ha generado ningún perjuicio al Hospital General Machala; por tal razón, recomendó la procedencia de la terminación por mutuo acuerdo y liquidar el valor de 760 744,60 USD por los medicamentos recibidos. En este sentido, la entidad legalizó la terminación por mutuo acuerdo mediante acta del 5 de mayo de 2020, generando demoras para la dotación de los fármacos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria dentro de la provincia de El Oro.

Liquidación del contrato:

Los pagos se realizaron con cargo a la partida 53.08.09 Medicamentos; por la entrega de 34 medicamentos por el valor total de 760 744,60 USD de acuerdo a la factura 001-002-000000408 de 20 de mayo de 2020; transacción registrada a través del CUR 859 de 29 de mayo de 2020.

Al respecto, el proveedor INTERBIOTIK Cia. Ltda. a la presentación de la proforma 2020-002-0419 de 19 de marzo de 2020, no contó en su stock, con dichos medicamentos, ni con las cantidades ofertadas, de tal forma, que posterior a la autorización de dicha compra por parte del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar mediante memorando IESS-DSGSIF-2020-2362-M de 25 de marzo de 2020, inició con las compras de los medicamentos en las cantidades exactas solicitadas por la contratante, a los fabricantes y distribuidores exclusivos para el Ecuador; y otros distribuidores de medicamentos, entre los cuales se encuentra la distribuidora DICOVALL – Distribuidora Comercial del Valle con RUC: 1721855169001 de propiedad de una socia fundadora y presidenta de INTERBIOTIK Cia. Ltda.



El equipo de auditoría, verificó que los números de lotes de tales medicamentos, así como las cantidades adquiridas por dicha empresa desde el 26 de marzo al 23 de abril de 2020, fueron las mismas que ingresaron al Hospital General Machala; además se verificó que 8 medicamentos se fabrican en el Ecuador; esto es: Carvedilol, Colistina, Enalapril, Espironolactona, Ketorolaco, Metformina, Simvastatina, y Lopinavir + Ritonavir.

Con el objeto de determinar si los precios de los 34 medicamentos adquiridos a INTERBIOTIK Cia. Ltda., fueron los más convenientes para la entidad, el equipo auditor realizó un análisis de la oferta de mercado, a través de comparaciones de precios de los medicamentos adquiridos por el Hospital General Machala, con sus especificaciones y presentaciones exactas, determinándose que 14 medicamentos totalizaron 423 865,00 USD; mientras que otras entidades de la red de salud pública compraron los mismos medicamentos a precios inferiores, por un valor de 168 083,10 USD en consecuencia, se perjudicó al Hospital General Machala por un valor total de 255 781,90 USD tal como se demuestra en Anexo 2.

Hechos originados, debido a que el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, a la vez Administrador del Contrato CDPE-IESHGM-001-2020 que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, no cotizó los medicamentos con fabricantes, distribuidores exclusivos, o con proveedores regulares del Hospital, limitando su participación, toda vez que el 19 de marzo de 2020 envió un correo electrónico sin confirmar su recepción, recibiendo el mismo 19 de marzo de 2020, 3 proformas sin haber verificado las condiciones técnicas de los ofertantes para cumplir con el requerimiento de medicamentos solicitados a objeto de establecer la pertinencia y veracidad de las ofertas, juntamente con la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Encargada de Funciones del Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, que el mismo día elaboraron un cuadro comparativo de precios estableciendo que la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda. era la más idónea a los intereses económicos del Hospital General Machala.

El Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020 que conoció a través de informes y memorandos la actuación del Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala; sin embargo; autorizó la

P. Catorce

contratación; el Subdirector Administrativo-Financiero que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, que también tuvo conocimiento del procedimiento precontractual, sin objetar el cuadro comparativo de precios, a pesar de haberlo revisado, continuando con su trámite previo a la autorización del Gerente General; el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 en su calidad de máxima autoridad médica de la entidad autorizó la necesidad con las observaciones precedentes, el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 al autorizar el requerimiento del Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, sin controlar los procesos de farmacoconomía; además que las dos autoridades médicas permitieron y no observaron la disminución en las cantidades de los medicamentos entre lo solicitado por el comité de farmacología y lo adquirido; la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Encargada de Funciones del Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 al participar en el proceso de elaboración de las especificaciones técnicas y del cuadro comparativo de precios conjuntamente con el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, no advirtió las inconsistencias precedentes, al Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, para que a su vez las traslade al Gerente General.

La Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, al no controlar las actividades del procedimiento precontractual y la falta de supervisión a los trámites previos, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 al autorizar los pagos sin controles previos y concurrentes, adecuados; la Asistente Administrativo - Tesorera que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 y el Contador que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 como funcionarios del control previo a los pagos no advirtieron las inconsistencias, precedentes; y la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda. como beneficiaria de los recursos económicos, en perjuicio del Hospital General Machala por un valor total que asciende a 255 781,90 USD resultante de las diferencias de precios en los valores unitarios de 14 medicamentos; en consecuencia, los relacionados incumplieron los artículos 4 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; asimismo; artículo 106 de la Resolución SERCOP-RE-2016-

Quina

00072; 2, 3 y 4 de la Resolución SERCOP-2020-00104 de 19 de marzo de 2020; las cláusulas segunda, número 2.01, letra c); séptima; octava; novena; decima número 10.02 letra e) y número 10.03 del contrato CDPE-ISSHGM-001-2020 de 6 de abril de 2020; e inobservaron las Normas de control interno 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago; y 406-03 Contratación.

Por lo expuesto, los servidores relacionados, incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 números 1 letras a), d) y h); 2 letra a); y 3 letras a), b), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos narrados fueron comunicados al Gerente General, Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala, INTERBIOTIK Cia. Ltda., Guardalmacén, Contador, Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General de Machala - Administrador de Contrato, Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, Coordinadora Financiero Hospital General Machala, Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Fármacos, Abogado, Asistente Administrativo - Tesorera, Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Encargada de Funciones del Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria; y Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, mediante oficios EMS-0643-DPEO-2020, 0151; 0152; 0153; 0154; 0158; 0159; 0163; 0166; 0171; 0182; 0184; 0189; y 0190-DPEO-AE-2020-I, y Alcances correspondientes, de 14 y 20 de julio de 2020, respectivamente.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0643-DPEO-AE-2020 del 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 20 de julio de 2020, manifestó lo siguiente:

"...consta también el Memorando Nro. IEES-DSGSIF-2020-2362-M, del 25 de marzo de 2020, en el cual el ..., Director del Seguro General Individual y Familiar, AUTORIZÓ el requerimiento sin mayor (sic) observaciones.- Respecto de los precios establecidos a los medicamentos, los mismos se rigieron y cumplieron con la consolidación de precios techo por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de precios de medicamentos de uso y consumo médico establecido por la Secretaría Técnica de Fijación de precios de Medicamentos... respecto de la observación de la terminación por mutuo acuerdo y no de manera unilateral, consta el Memorando Nro. IESS-UFAR-2020-0154-M-FDQ, del 05 de mayo de 2020, mediante el cual el Administrador del contrato CDPEISSHGM- 001-2020 concluyó: "... considero pertinente se continúe con el trámite de terminación de

S. Alcázar

contrato por mutuo acuerdo" situación que fue acogida por el suscrito tomando ... Por lo tanto, ... autoricé el proceso de compra. Aclaro que entre mis funciones no está la de solicitar cotizaciones y que de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en que establece la separación de funciones y rotación de labores; cada departamento será responsable de acuerdo a sus competencias (...)"

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0643-DPEO-AE-2020-ALCANCE del 20 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 30 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

"... siendo Secretaría Técnica de Fijación de Precios de Medicamentos la institución responsable de generar y difundir información para la fijación, revisión y control de precios de medicamentos de uso y consumo humano, y estando ya fijados los precios techo, como podría existir un sobreprecio en medicamentos comprados por valores menores al techo (...)"

Al respecto, el equipo auditor verificó que el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a través del memorando IEES-DSGSIF-2020-2362-M, del 25 de marzo de 2020, autorizó la adquisición de los medicamentos requeridos, diferenciando mediante listados, los que serían adquiridos por compra corporativa y los medicamentos que serían adquiridos por el Hospital General Machala, siendo estos últimos 26 de los 43 contratados; además, se evidenció el informe UFARM-2020-INFTEC-EMS01-CR 26 de marzo de 2020, emitido por el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, mediante el cual se indicó que su actuación contó con la autorización del Gerente General; no se observó las cláusulas contractuales respecto a la terminación del contrato; y, se determinó un valor pagado que ascendió a 255 781,90 USD correspondiente a 14 medicamentos adquiridos con precios mayores a los que fluctuaron en el mercado, conforme análisis de la oferta existente durante el estado de emergencia por COVID-19; en consecuencia se ratifica el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0158-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala a la vez Administrador del Contrato CDPE-IESSHGM-001-2020 que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, mediante oficio 2020-0010-O de 28 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

Decisiete

"... Si bien es cierto el proceso de solicitud de cotización salió con fecha 19 de marzo de 2020 a las 8:50 a.m.; el 18 de marzo de 2020 ya se tenía Autorización para el inicio de proceso a través del memorando Nro. IESS-JSADT-2020-0337-M ... dirigido al Director Técnico Medico (sic). Se procedió a solicitar las cotizaciones ya que los documentos enviados por el área requirente debían seguir la ruta administrativa establecida en la unidad, hasta que este procedimiento se complete se ganó tiempo solicitando las cotizaciones a el banco de proveedores registrados en el Hospital, ... el área requirente de manera informal (messenger - mensajería interna) obtuvo el registro de los proveedores para proceder con la solicitud de cotización y continuar con el proceso, dentro de mis competencias en el proceso envié a cotizar al mismo banco proporcionado ... Un detalle importante a tener en consideración es la intermitencia del internet en nuestra unidad hospitalaria un gran problema para la casa de salud, ... además se enviaron varios oficios al Mgs... se trabajó con los valores unitarios descritos en la "Secretaría Técnica de Fijación de Precios de Medicamentos" (...)"

Los argumentos y puntos de vista del Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala a la vez Administrador del Contrato CDPE-IESSHGM-001-2020, ratifican el contenido del comentario, toda vez que la experiencia laboral, no suple el cumplimiento de lineamientos y normativa legal vigente; así también, si bien los medicamentos solicitados por el Médico Subespecialista en Infectología, constaron en el acta 003, el informe técnico que lo sustentó, de acuerdo a la hoja de ruta, llegó a su oficina, al siguiente día de efectuada la reunión del comité, sin que dicha acta, evidencie el informe técnico como documento de análisis; asimismo, no existe evidencia del requerimiento de la base de datos de proveedores, ni de su entrega por parte del área de compras públicas; y, respecto a la diferencia de precios de medicamentos, es importante indicar que si bien el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de medicamentos de uso y consumo humano, estableció precios techos para su comercialización, la atención de la emergencia se debió realizar en base a un análisis de la oferta existente en el mercado, determinándose que en el mercado de 14 medicamentos, se ofertaron precios inferiores a los contratados; manteniéndose el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0151-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante una comunicación de 24 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

"... si es que existió alguna alteración, no fue realizada por el suscrito, tal como reza en la evidencia adjunta; teniendo en cuenta que a esa fecha NO estaba

Dr. Dirección

presente físicamente en el Hospital, ..., me encontraba en la modalidad de "teletrabajo" desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 8 de junio de 2020.- lo aseverado en tomo a la falta de control en los procesos de farmacoconomía, no es cierto, por cuanto la décima revisión cuadro nacional de medicamentos básicos 2019 del Ministerio de Salud Pública establece muy bien cuál es la eficiencia de las diferentes alternativas terapéuticas disponibles en el mercado para tratar las distintas enfermedades (...)"

Los argumentos y puntos de vista del Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala, no rectifican el contenido del comentario, en razón que el equipo de control comprobó en el expediente físico de contratación, la disminución de medicamentos sin los justificativos correspondientes; adicionalmente, con respecto a los techos establecidos por el Consejo Nacional de Revisión y Fijación de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, se indica que lo que se determinó son diferencias de precios en los valores unitarios de 14 medicamentos conforme a la oferta de mercado durante el mes de abril de 2020; asimismo, no se consideró normativa y documentación adjunta por cuanto, no se encuentra relacionada con el hecho, objeto de análisis.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0190-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, y su alcance; la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante oficios ESSHGM-PPPV-2020-002-OF y ESSHGM-PPPV-2020-006-OF de 22 y 30 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

"...la Dirección General del IESS resolvió ... y expidió el check list de documentación relevante para la fase preparatoria y precontractual, elaborados por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, El check list es el siguiente:- 5 Certificado de Catálogo Electrónico.- como usted menciona el estudio de mercado fue realizado por el área requirente y el área de adquisiciones se encargó de constatar que este adjunto en la etapa preparatoria, y la fase precontractual es todo acto que este comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación del proceso de contratación tal como se lo ha detallado en el cuadro con las actividades que comprende la fase precontractual, por lo tanto en calidad de Coordinadora Encargada de Adquisiciones del periodo de actuación del 16 de marzo al 8 de junio de 2020 sí cumplí en controlar que se cumpla con las actividades del procedimiento precontractual como son: invitación en la cual se adjunta la Resolución de Inicio y el pliego, audiencia de preguntas y aclaraciones al pliego, presentación de oferta, apertura y revisión de la oferta, calificación de la oferta, informe de recomendación de adjudicación y la resolución de adjudicación; y, de supervisar los trámites previos es decir a través de las reasignaciones delegadas a los analistas del departamento de adquisiciones para que lleven bajo su responsabilidad los procesos de contratación pública, se constató que esté adjunto toda la documentación que

D. S. S. S. S. S.

forma parte de la fase preparatoria, incluido la autorización de gasto e inicio de proceso y el estudio de mercado. Se adjunta las funciones delegadas por escrito de los analistas.- sí cumplí en controlar que se den las actividades del procedimiento precontractual como son: invitación en la cual se adjunta la Resolución de Inicio y el pliego, audiencia de preguntas y aclaraciones al pliego (...)”.

Al respecto, como bien lo indica la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala en su período de actuación existieron lineamientos institucionales que establecieron la solicitud de una certificación de catálogo electrónico, documento que no fue evidenciado por el equipo auditor; además la servidora se limitó a verificar la existencia de los documentos precontractuales, mas no a realizar actividades de control previo y concurrente; en consecuencia los argumentos y puntos de vista antes citados; no rectifican el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0152-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Representante Legal de la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda., mediante comunicación de 28 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

***“... Los precios de los medicamentos que mi representada cotizó están conforme al consolidado de precios techos actualizados emitidos por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de precios de medicamentos de consumo humano.- Dentro de los términos de referencia no se solicitó a mi representada ser distribuidora exclusiva del fabricante, en virtud de que los bienes proveídos no son de aquellos que la ley exige dicho requisito.- Respecto al análisis realizado a la fabricación local de 8 medicamentos, en (sic) equipo de control concluye que se incumplió lo establecido en le (sic) disposición General Segunda de la LOSNCOP (sic), la cual se refiere exclusivamente que queda prohibido que las entidades del estado contraten a través de terceros, es decir otro diferente a la entidad contratante, para brindar un servicio público.- mi representada jamás obtuvo un beneficio económico producto de la contratación bajo su análisis, siendo responsabilidad de la misma autoridad el haber decidido comprar de bajo (sic) la modalidad de contrato de emergencia los medicamentos hoy observados.- También me permito dejar evidenciado y otra vez de manifiesto que la contratación directa por emergencia requiere el análisis económico de los bienes a ser adquiridos, producto de este análisis con las cotizaciones presentadas por posibles interesados en participar se selecciona al oferente que será único invitado en el proceso de contratación.- mi participación dentro del presente proceso inició con una invitación vía correo electrónico por parte de la entidad contratante del cual presenté una cotización de productos médicos como todas las compañías que participaron (...)*”.**

Al respecto, el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de los Medicamentos de Uso y Consumo Humano, estableció techos sobre los precios de venta al público en situaciones normales de mercado, no obstante, dentro del período del estado de

Avante

excepción por emergencia sanitaria no ha emitido resoluciones con los techos límites aplicables, para ningún estrato del sector farmacéutico, conforme el artículo 4 letra d) del Reglamento Fijación de Precios Medicamentos de Uso y Consumo Humano; además, conforme el análisis de la oferta de mercado para el mes de abril de 2020, se determinó que 14 medicamentos fueron adquiridos a precios superiores a los fluctuantes en el mercado, ocasionándose un perjuicio económico a la entidad por la suma total de 255 781,90 USD; además el equipo de control evidenció que 9 medicamentos por el valor total 63 439,60 USD fueron adquiridos por INTERBIOTIK Cia. Ltda. a su socia fundadora y presidenta a través de su Distribuidora Comercial del Valle con RUC: 1721855169001; en consecuencia, los argumentos y puntos de vista antes esgrimidos; no rectifican el contenido del comentario.

En respuesta, al oficio de comunicación de resultados provisionales 0163-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante oficio IESS-DTM-2020-037-M de 28 de julio de 2020, manifestó lo siguiente:

*“...me permito manifestar que: Esta Dirección Técnica Médica mediante QUIPUX (Sistema de Gestión Documental) recibe **Memorando Nro. IESS-JSADAT-2020-0337-M de fecha 18 de Marzo**, suscrito por el Dr... — Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y que dentro de su contexto tiene inserto el listado de Medicamentos a adquirir con los requerimientos aprobados inicialmente por el comité de Farmacoterapia, por lo tanto al no tener conocimiento de los cambios realizados, no se pudo haber permitido modificar cantidades sin previa autorización como se señala en su observación y más bien sugiero que el equipo auditor realice las indagaciones pertinentes para determinar en qué instancia y dependencia se procedió arbitrariamente realizar el cambio mencionado sobre el documento original (...).”*

Los argumentos y puntos de vista, citados; no rectifican el contenido del comentario, en razón que con memorando IESS-DTM-2020-0914-M de 27 de marzo de 2020 remitió el expediente físico a la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, sin advertir los cambios realizados a las cantidades de los medicamentos.

En respuesta, al oficio de comunicación de resultados provisionales 0173-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Subdirector Administrativo-Financiero que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 28 de julio de 2020, indicó lo siguiente:



“... el obligar a que solo los fabricantes y distribuidores exclusivos de una marca sean proveedores (sic) infringirían (sic) normas de anti monopolio, y sobre su conclusión de que este tipo de contratación generó un incremento en el costo de los bienes adquiridos, me permito volver a señalar que conforme el levantamiento de información realizado por las áreas encargadas de elaborar el cuadro comparativo de precios estos eran los precios del mercado y dentro del precios fijados por el consejo nacional de fijación y revisión (sic) de precios de medicamentos de consumo humano (...).”

Al respecto, lo que el equipo auditor indicó en el desarrollo del comentario, es que en la búsqueda del mejor precio de mercado, no se evidenció la solicitud de cotizaciones a fabricantes o a importadores directos de medicamentos; realizando la selección entre tres empresas que de acuerdo a su tiempo de constitución, no cumplían con las reglas de participación del sistema de contratación pública, situación que no fue observada por el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala, ni el Gerente General, servidores que de acuerdo al informe UFARM-2020-INFTEC-EMS01-CR de 26 de marzo de 2020, del Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, revisaron y aprobaron el cuadro comparativo de precios.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0152-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General de la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda., mediante comunicaciones de 7 de agosto, y 15 de septiembre de 2020, indicó lo siguiente:

*“... a las 11:46:00 am del mismo día presenté la cotización requerida sin que ello haya implicado el nacimiento o existencia de relación comercial o contractual alguna para con el Hospital General de Machala — IESS.- La observación del equipo auditor radica en que los precios ofertados por INTERBIOTIK CIA.LTDA. supuestamente exceden los precios ofertados en el mercado a las entidades de la Red Pública integral de Salud de acuerdo a una comparación, sin fundamento técnico demostrable en su análisis, realizado por la misma auditoría; a pesar que ellos mismos reconocen que los medicamentos objeto del contrato en análisis **“... no exceden los precios techos establecidos por el Consejo Nacional de Filación y Revisión de Precios de los Medicamentos de Uso y Consumo Humano”**.- Como puede observarse del tenor literal de la ley, mi representada como contratista legalmente habilitada para la comercialización de insumos farmacéuticos tal como consta de los anexos que se adjuntan al presente y constituyen una muestra de las autorizaciones emitidas por los fabricantes (Anexo 1), tenía plena facultad para emitir de manera directa las garantías técnicas de respaldo a los bienes adquiridos.- Por otra parte, es necesario indicar que INTERBIOTIK CIA.LTDA. para presentar primero su cotización y luego como oferente adjudicado del Hospital General de Machala — IESS, se sujetó a lo dispuesto en el Reglamento para la Fijación de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano que en su artículo 4 establece como funciones del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de los Medicamentos de Uso y*

Soventidos

Consumo Humano, entre otras: en su literal d).- Respecto a su conclusión de que mi representada fue beneficiaria de los recursos del Estado, me permito indicar que en ningún caso me he beneficiado de dichos recursos, toda vez que estamos dentro de una contratación de bienes, los cuales fueron entregados a entera satisfacción de la entidad contratante y por lo cual recibí el justo precio previamente pactado.- Además, el equipo de auditoría ... al comparar los precios del proceso de contratación con los de procesos realizados en fechas posteriores a la solicitud de cotización y entrega de la misma realizada por mi representada el 19 de marzo de 2020, es decir, comparó con procesos realizados en el futuro partiendo de la fecha de la cotización, lo cual además de ser improcedente, no tiene fundamento (...)".

Al respecto, como bien indica la contratista Interbiotik Cia. Ltda.; el 19 de marzo de 2020 a las 8:50 a.m. habría conocido, del requerimiento de medicamentos; el mismo día a las 11:46 a.m. presentó su oferta, una vez que el Gerente General autorizó la compra a las 11:40 a.m.; y el mismo día se recomendó su adjudicación mediante un cuadro comparativo de precios por un valor total que ascendió a 927 994,60 USD; sin contar con las especificaciones técnicas para la oferta; además, se aclara, que pese a que la entidad adquirió 34 medicamentos a la contratista, se realizó la comparación de precios a 14; por cuanto, estos medicamentos coincidieron con las especificaciones exactas de la compra efectuada, y, se analizó el precio conforme al fluctuante en el mercado en fechas cercanas a la suscripción del contrato con Interbiotik Cía. Ltda.; en consecuencia los argumentos y puntos de vista antes esgrimidos, no rectifican el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0190-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante oficio ESSHGM-PPPV-2020-007-OF de 7 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

"...debo indicarle que yo controlaba las actividades necesarias que se den dentro de la fase precontractual haciendo el respectivo control previo a esa fase, siempre verificando que se cumpla con la normativa legal vigente en materia de contratación pública, que la documentación cuente con las respectivas firmas de responsabilidad legalizadas por la Comisión Técnica designada para el efecto, ya que ellos son los responsables de calificar la oferta que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad en base a las necesidades y especificaciones técnicas (sic) elaboradas por el área requirente y la firma del Gerente General del Hospital General Machala quien acogía las recomendaciones de la comisión (...)".

S. Venutiés

En efecto, el equipo auditor observó la falta de control en los documentos preparatorios para el inicio de la compra de medicamentos, en consecuencia, los puntos de vista antes esgrimidos, no rectifican el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0151-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante una comunicación de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

"...reitero que en el documento denominado "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD" no conste inserta mi sumilla en las páginas 5 y 6, por cuanto yo me tomé la molestia de sumillar todas las páginas y esto usted (sic) lo cual no han tomado en cuenta con los documentos adjuntos que presenté (...)"

Lo expresado, ratifica el contenido del comentario, toda vez, que el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala aprobó la necesidad sin observación alguna; además el documento con sumilla al que se refiere el servidor, no constó en el expediente original proporcionado al equipo auditor por parte de la Coordinadora Financiero Hospital General Machala.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0163-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio IESS-DTM-2020-04, de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

"... Indico que no existe dentro de mis funciones autorizar las compras, tampoco hay documento alguno con sumilla o con firma de responsabilidad que confirme o afirme que yo AUTORIZO dicha diligencia, pues son actividades que no me corresponde dentro de la estructura orgánica administrativa del Hospital General Machala.- Recordando claramente que el suscrito forma parte de la fase preparatoria relacionada con la necesidad Institucional (...)"

Al respecto, si bien es cierto que el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, no autorizó la compra de medicamentos, el equipo auditor observó que las inconsistencias narradas en los párrafos anteriores se originaron en la fase preparatoria, esto es, el no haberse convocado a la reunión Farmacoterapia 003-2020 al único infectólogo de la entidad, pese a que la normativa interna del IESS así lo

Fredericactus

dispone, y la disminución en la cantidad de medicamentos adquiridos, sin justificación; hechos que la máxima autoridad médica no controló; en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y a los oficios de comunicación de resultados provisionales 0154-0004-DPEO-AE-2020, 0166-0004-DPEO-AE-2020 y 0184-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo - Tesorera que actuaron en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante tres comunicaciones todas de 12 de agosto de 2020, en los mismos términos indicaron lo siguiente:

*“... Según la Constitución de la Republica, Título VII, RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Art. 363.- Con este precedente puedo informar que como ente de control para verificar los precios contratados **me base al cuadro de precios que se extrae de la Pagina Web del Ministerio de Salud Pública, Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano**, mismo que puede ser verificado por usted y adjunto como (Anexo 03). Ya que hasta el momento que se suscribió el pago en el departamento financiero no hubo ninguna notificación de otra Institución de Control sobre precios adicional que me permita hacer comparación de precios y emitir algún criterio. Pues ..., no estamos habilitados para hacer sub-proformas adicionales a las ya adjuntas a un contrato, el cual ya cumplió con un debido proceso, al haber sido concebido en el área de Compras públicas y Departamento Legal correspondiente al marco precontractual y contractual (...).”*

Los argumentos y puntos de vista, así como la documentación correspondiente, no rectifica el contenido del comentario, en razón que los hechos narrados en el contenido del informe, si bien se originaron en la etapa preparatoria, bajo la autorización del Gerente General y Subdirector Administrativo-Financiero; sin embargo, el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo - Tesorera, en calidad de funcionarios de control previo y concurrente al pago, debieron observar las inconsistencias narradas en los párrafos precedentes.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0643-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 18 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

Frederico

"...los precios establecidos a los medicamentos, los mismos se rigieron y cumplieron con la consolidación de precios techo por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de precios de medicamentos de uso y consumo médico establecido por la Secretaría Técnica de Fijación de precios de Medicamentos.- La Secretaría Técnica de Fijación de Precios de Medicamentos tiene como misión generar y difundir información de calidad de manera oportuna para la fijación, revisión y control de precios de medicamentos de uso y consumo humano a comercializarse a nivel nacional (...)"

Conforme se ha indicado, el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de precios de medicamentos de uso y consumo médico, ha regulado mediante resoluciones los precios de venta al público, no siendo este el caso del Hospital General Machala, además, el equipo auditor posterior al análisis efectuado al cuadro comparativo de precios realizado por la entidad el 19 de marzo de 2020, determinó 255 781,90 USD en perjuicio al Hospital General Machala, que corresponden a 14 medicamentos adquiridos con precios mayores a los que fluctuaron en el mercado, durante el estado de emergencia COVID-19; ratificándose el contenido del comentario.

Mediante oficios 0153-0004-DPEO-AE-2020-I, 0171-0004-DPEO-AE-2020-I y 0189-0004-DPEO-AE-2020-I, de 14 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales al Guardalmacén; Químico/Bioquímico Farmacéutico 3; y Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Encargada de funciones del sistema de distribución de medicamentos por dosis unitaria, sin obtener respuesta.

Conclusión

Dentro de la fase precontractual del procedimiento de contratación CDPE-IESSHGM-001-2020 para la adquisición de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID, se determinó que el Gerente General dispuso el procedimiento de compra; el 19 de marzo de 2020, sin contar con la autorización previa del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, según los lineamientos de las autoridades nacionales, esto es Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Subdirectora Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud, Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, de manera previa dispuestos mediante memorandos IESS-DSGSIF-2020-2070-M de 18 de marzo de 2020; y alcance IESS-DSGSIF-2020-2127-M de 19 de marzo de 2020; de tal forma, el 25 de marzo de 2020, mediante memorando IESS-DSGSIF-2020-2362-M, se autorizó la adquisición de 26 medicamentos para la gestión de la unidad médica.

Raventós

Previo a la autorización del Director General del Seguro de Salud Individual y Familiar, el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, cotizó 43 medicamentos a través de un correo electrónico enviado a 166 direcciones electrónicas, de las cuales 106 fueron repetidas y correspondieron a 34 posibles proveedores, 15 correos electrónicos rebotaron por direcciones no existentes, 25 destinatarios indicaron que no recibieron el correo electrónico, por lo tanto, no presentaron oferta alguna, y 16 direcciones electrónicas que no se obtuvo contestación alguna; no obstante, se recibieron 4 comunicaciones que aceptaron la recepción del correo electrónico del 19 de marzo de 2020, sin que ninguna de estas comunicaciones presentaran o reenviaran el correo electrónico recibido, pese a la solicitud expresa del equipo auditor, además, no se otorgó un plazo para la presentación de proformas.

De acuerdo a la información del expediente, el mismo 19 de marzo de 2020, fecha de envío del correo electrónico, se recibieron tres proformas por parte de las empresas INTERBIOTIK Cía. Ltda., PRODU&MED S.A. e INSU&MED S.A., en los siguientes horarios: 11:46 am; 13:50 pm y 16:29 pm, en su orden; con esta información inmediatamente se elaboró un cuadro comparativo de precios; no obstante, en la etapa de recopilación de información de terceros, se observó que la tres empresas no cumplían con los 3 años de existencia legal, requisito establecido en el artículo 65 número 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, para contrataciones mayores o iguales a 500 000,00 USD; temas que no fueron evaluados, por la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala al tramitar el expediente original; la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Encargada de Funciones del Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria del período 16 de marzo y el 08 de junio de 2020; y el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, al elaborar el cuadro comparativo de precios.

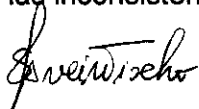
Asimismo el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en su calidad de máxima autoridad médica de la entidad, autorizó la necesidad con las observaciones precedentes, el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 al autorizar el requerimiento del Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala, sin controlar los procesos de farmacoeconomía; además que las dos autoridades médicas permitieron y no observaron la disminución en las cantidades de los medicamentos entre

Seventyseven

lo solicitado por el comité de farmacología y lo adquirido; y el Subdirector Administrativo-Financiero que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, que también tuvo conocimiento del procedimiento precontractual puesto que el Coordinador Institucional de Farmacia Hospital General Machala mediante informe UFARM-2020-INFTEC-EMS01-CR de 26 de marzo de 2020 indicó que la máxima autoridad administrativa-financiera de la entidad revisó el cuadro comparativo de precios, sin objeción alguna.

Posteriormente, el contrato se suscribió para la adquisición de 43 medicamentos por 927 994,60 USD, y el Proveedor no cumplió con la entrega de los mismos, en los plazos establecidos; y finalmente no entregó 9 medicamentos; al respecto, el Administrador del contrato indicó el incumplimiento al Gerente General y sugirió la terminación unilateral conforme las cláusulas contractuales; no obstante, el Gerente General dispuso la terminación por mutuo acuerdo.

Asimismo, se determinó que la empresa INTERBIOTIK Cia. Ltda, no es la distribuidora directa de los medicamentos adquiridos por el Hospital General Machala, puesto que estos, fueron comprados a otras comercializadoras, como es el caso de una de sus accionistas, situación que generó mayores costos por intermediación, afectando los precios de adquisición de 14 medicamentos, que si bien no exceden los precios techos establecidos por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de los Medicamentos de Uso y Consumo Humano, exceden los precios ofertados en el mercado a las entidades de la Red Pública Integral de Salud, de acuerdo al análisis realizado por el equipo auditor, determinándose una diferencia de 255 781,90 USD en perjuicio de la entidad, valor que la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 al autorizar los pagos; la Asistente Administrativo - Tesorera que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 y el Contador que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 como funcionarios del control previo a los pagos, no advirtieron las inconsistencias, precedentes.



Recomendaciones

Al Gerente General:

1. Dispondrá y verificará que la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, ejecute el inicio de procesos de contratación por situaciones de emergencia, una vez se cuente con la autorización de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; de tal forma, que se coordine las adquisiciones que realizará la unidad médica con las que se realizarán por compras corporativas; con el objeto de optimizar los recursos económicos.
2. Dispondrá y verificará que el área de Compras Públicas, en coordinación con las unidades requirentes, evidencien los procesos de recepción de cotizaciones para las contrataciones de emergencia, conforme lo dispuesto por el órgano rector en compras públicas y los lineamientos institucionales, con el objeto de cumplir con el análisis de la oferta de mercado existente.
3. Dispondrá y verificará que las reuniones del Comité de Farmacoterapia del Hospital General Machala, se encuentren integradas por los especialistas en temas de emergencia o se consideren sus informes técnicos, con el fin de determinar la adquisición de medicamentos necesarios para solventar la situación emergente.

Adquisición de bolsas para cadáveres sin especificaciones técnicas y cantidades autorizadas

El Hospital General Machala, ante la necesidad de adquisición de bolsas de embalaje para cadáver – adulto, inició el proceso de contratación por emergencia signado en el portal de compras públicas con código IESS-DG-AL-2020-32GM-00003, para la provisión urgente de 1 000 unidades del dispositivo médico requerido, suscribiendo el contrato CDPE-IESSHGM-SE-006-2020, el 27 de abril de 2020, con un proveedor persona natural, por el monto de 60 000,00 USD; de la revisión efectuada al expediente del indicado procedimiento, el equipo auditor, evidenció lo siguiente:

- El documento "Informe justificación de la necesidad para la adquisición de bolsas para embalaje de cadáver para las diferentes áreas del Hospital General Machala", con N° SDENF-2020-033, de 14 de abril de 2020, elaborado, revisado

Severina

y autorizado, por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, y el Gerente General, respectivamente, los mismos que actuaron en el período del 16 de marzo al 8 y 7 de junio de 2020, en su orden; describió la necesidad de 1 000 unidades de "bolsas para embalaje de cadáver, adulto"; sin que se evidencie, ningún análisis, procedimiento o disposición que sustente la cuantificación del dispositivo médico requerido; ni las características que el mismo debió cumplir.

- La Subdirectora de enfermería Hospital General Machala, elaboró un cuadro comparativo para contratación directa de las bolsas de embalaje para cadáver, el 15 de abril de 2020, documento en el cual, se evaluaron 3 proformas; recomendándose la adjudicación de una persona natural, al indicar que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, cotizó al menor precio; cabe recalcar que en este cuadro comparativo no se exponen especificaciones técnicas; y que las tres proformas presentan fichas técnicas del dispositivo médico con características diferentes, que no pudieron ser evaluadas, en vista, que la entidad no determinó las especificaciones técnicas a cumplir, afirmación que se realiza, por cuanto, el equipo auditor solicitó información a los dos oferentes que no se seleccionaron, los mismos que no indicaron las especificaciones técnicas que requirió la entidad para que presenten sus cotizaciones.
- Posterior al cuadro comparativo, se observa el documento "Especificaciones técnicas compra directa" de 16 de abril de 2020, elaborado y revisado, y, aprobado, por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala y el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, respectivamente; el mismo que estableció el plazo de ejecución contractual, los requisitos mínimos tales como: Registro sanitario o certificación de ARCSA vigentes, Certificado de Distribuidor autorizado, Carta de cumplimiento de Garantía Técnica, Ficha técnica de los productos ofertados, Catálogos o folletos y Carta de confidencialidad; así también, presentó un presupuesto referencial de 60 000,00 USD, entre otros aspectos necesarios para la contratación; sin embargo, no describe las características o especificaciones técnicas que debió cumplir el producto requerido por la entidad, y en su lugar indicó el término "Bolsas para embalaje de cadáver, adulto"; luego el Director Técnico - Dirección

Fuente

Técnica General Hospital de Machala con memorando IESS-DTM-2020-1174-M de 17 de abril de 2020, entregó el expediente original a la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, para el trámite correspondiente, sin observación alguna.

- Mediante memorando IESS-HMACH-GG-2020-1448-M de 21 de abril de 2020, el Gerente General designó al Administrador del Hospital General Machala; al Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala y una Enfermera, que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo y 8 de junio de 2020, como miembros de la comisión técnica; y a la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala del mismo período de actuación, en calidad de Administrador del Contrato; luego el 22 de abril de 2020, a través de un informe de selección de proveedor se evaluaron 6 ofertas: 3 que se presentaron a través de un estudio de mercado que realizó el área requirente, con el cuál se elaboró un cuadro comparativo y una recomendación de adjudicación; y, las otras 3 que se obtuvieron de la publicación de la necesidad del 20 de abril de 2020, a través de la herramienta informática que habilitó el SERCOP para el efecto. La evaluación de esta comisión recomendó la adjudicación a la misma persona natural que indicó la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala en una comparación de ofertas anterior. Esta comisión, determinó que el proveedor en mención cumplió con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos, prevaleciendo el criterio de selección de mejor costo del bien normalizado, conforme el punto 3.6.9 de los Lineamientos para la adquisición de bienes y/o servicios incluidos los de consultoría por situación de emergencia, emitido por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, encargada; mediante Memorando IESS-SDNCP-2020-1192-M, del 7 de abril de 2020; no obstante, tampoco fue posible evaluar especificaciones técnicas, al no haberse identificado con anterioridad por la unidad requirente, observación que no realiza la comisión.

Entre la documentación adjunta al contrato constó lo siguiente:

- Proforma 537 del 24 de abril de 2020, emitida por el contratista
- Carta de compromiso de canje de 24 de abril de 2020
- Garantía Técnica de 24 de abril de 2020

Trinto y uno

- Formulario "Solicitud de requerimiento o no de Registro Sanitario de Dispositivos médicos" del 23 de abril de 2020, correspondiente al proveedor con RUC: 0102797966001, por el producto Bolsa para cadáveres.
- Compromiso de confidencialidad de la información de 24 de abril de 2020.
- Certificado de Distribuidor Autorizado, del 16 de abril de 2020, emitido por el fabricante con RUC: 0102797966001.
- Catálogo y Ficha técnica de Bolsa para cadáveres.

Las bolsas para embalaje de cadáver, se recibieron en la entidad el 27 de abril de 2020, el mismo día de suscripción del contrato, conforme acta de entrega recepción legalizada por el Contratista, Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala - Administradora de Contrato, Guardalmacén y Delegada Técnica. El pago se realizó el 28 de abril de 2020, con cargo a la partida 53.08.26 Dispositivos Médicos de Uso General, y registrado mediante CUR 701 por 60 000,00 USD sin IVA.

Adicional a la información constante en el expediente de contratación, el equipo auditor obtuvo información por medio de requerimientos de información a terceros, esto es al fabricante de las bolsas C&C Textiles y Distribuciones con sede en la ciudad de Cuenca, así como por información publicada en el portal de compras públicas referente a otras compras de emergencia efectuadas por diversas entidades de la Red Pública Integral de Salud, que sirvieron para el análisis correspondiente.

En este sentido, se revisó el memorando IESS-DSGSIF-2020-2585-M, de 31 de marzo de 2020, dirigido al Gerente General del Hospital General Machala, entre otros destinatarios, en el que el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, autorizó a cada establecimiento de salud, la adquisición de las bolsas para embalaje de cadáver, según las especificaciones técnicas constantes en un cuadro adjunto, de acuerdo a este memorando la cuantificación de la necesidad de cada establecimiento de salud, se realizó en función del escenario presentado al 31 de marzo de 2020 y conforme el reporte epidemiológico notificado por el COE Nacional respecto de los pacientes confirmados, sospechosos y probables a la espera de los resultados de laboratorio, presentando para el Hospital General Machala, lo siguiente:

Zona	Establecimiento de salud	Estimación de bolsas para embalaje de cadáveres tipo UMDNS/CUDIM: 17-130/ 17-130-001 y 003 por Unidad de Salud
7	Hospital General - Machala	250

Treinta y dos

Al respecto, se solicitó información al Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, y a la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, quienes elaboraron, revisaron y aprobaron la identificación de la necesidad, mediante oficios 0112-0004-DPEO-AE-2020-I y 0113-0004-DPEO-AE-2020-I, ambos del 9 de junio de 2020, solicitando las explicaciones pertinentes, respecto a los parámetros que utilizó el Hospital para calcular la necesidad de contratación de 1 000 bolsas de cadáveres y no acoplarse a la autorización remitida desde la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, mediante memorando IESS-DSGSIF-2020-2585-M, y, además, por qué no se consideraron las especificaciones técnicas constantes en las fichas técnicas UMDNS/CUDIM: 17-130/ 17-130-001 y 003, del Ministerio de Salud Pública, para este tipo de dispositivo médico; al respecto con oficio IESS-DTM-2020-033-M recibido el 15 de junio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, indicó lo siguiente:

“... Al no existir un consumo histórico, con datos de pacientes confirmados, sospechosos y probables, es decir sin registros reales, la cantidad "estimada", como se señala en el memorando en referencia para la compra de fundas de cadáver, no se ajusta a la realidad de la provincia y del hospital si se considera los casos reales que constan en la estadística de la institución.- Se tuvo que considerar otras situaciones particulares para proyectar la necesidad, conocer que el Hospital General Machala es de referencia y la única institución para atender a nuestros afiliados con COVID-19 en la provincia de El Oro (715.000 habitantes según proyección del INEC, de los cuales existe una población afiliada y beneficiaria del Seguro General de Salud y Seguro Social Campesino que representan 249.847 afiliados), una cantidad importante de los afiliados corresponde a adultos mayores, grupo etario considerado vulnerable y con alta tasa de mortalidad por esta pandemia (...).”

Las características de las fichas técnicas aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y autorizadas para la compra por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, difieren a las adquiridas por el Hospital, conforme se demuestra a continuación:

Contratada por el Hospital General – Machala	UMDNS/CUDIM: 17-130-001	UMDNS/CUDIM: 17-130-003
Tela Liverpool 100% poliéster tejido plano. 4 asas o manijas para transporte en reata poliéster de 1,5" en los extremos. Recubrimiento impermeable resistente a la penetración de líquidos y otros factores ambientales. Tamaño 0,70 x 2,20m. Resistente a la tensión y	Policloruro de vinilo, aproximadamente 400 - 600 micrones de grosor, 1.10 m de ancho y 2.25m de largo (+/- 10 cm) , agarraderas resistentes a desgarres, a prueba de ácidos, formaldehído y derrames de fluidos biológicos y exposición a olores, resistente a la humedad, impermeable y	Tela no tejida de polipropileno, 70-75 g/m2, 1,10m de ancho x 2,25 m de largo , agarraderas resistentes a desgarros, a prueba de derrames de fluidos biológicos y exposición a olores, resistente a la humedad, impermeable, incluye etiquetas de cartón para identificación, con sujeción de hilo, descartable.

Heberto y tres

Contratada por el Hospital General – Machala	UMDNS/CUDIM: 17-130-001	UMDNS/CUDIM: 17-130-003
rasgado. Autoextinguible, reutilizable, lavable, reparable. Hilo: Nylon Bondeado (con capa protectora porque aglutina fibras)	autoextinguible, incluye etiquetas de cartón para identificación, con sujeción de hilo, descartable.	

Diferenciándose el tipo de tela con la cuáles son fabricadas, hasta las medidas de confección; de tal forma, la bolsa ofrecida por el Contratista es menos ancha en relación a las medidas exigidas por el Ministerio de Salud Pública; sobre la calidad del dispositivo médico, el equipo auditor no puede emitir un criterio técnico, al no ser especialistas en el tema; sin embargo, dentro de los reportes de consumo presentados por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, creadora de la necesidad y administradora del contrato, se observa que, al menos el de la Unidad de Emergencia – Zona cero, utilizó dos bolsas por cada paciente fallecido hasta el 16 de mayo de 2020.

Asimismo, considerando que dentro de la información anexada al expediente de contratación constó que el contratista adjudicado, poseía certificación de distribuidor autorizado de C&C Textiles y Distribuciones, se emitió solicitud de información al indicado proveedor, respecto al tipo de bolsas de cadáver que fabricaba, sus costos, y la factura con la que vendió al contratista del Hospital, el dispositivo médico bolsas para embalaje de cadáver; al respecto, el citado proveedor indicó que fabricaba dos tipos de bolsas para cadáver, correspondiendo a uno de estos modelos, la ficha técnica presentada por el contratista adjudicado, al Hospital General Machala; no obstante, el propietario de C&C Textiles y Distribuciones, indicó textualmente lo siguiente, referente a su relación comercial con el contratista del Hospital:

“... El señor descrito no es cliente, no registro venta alguna a favor del mencionado, mas con el mismo me solicito (sic) ciertas cotizaciones para iniciar una relación comercial, que nunca se concretó (...).”

No obstante, el contratista del Hospital, presentó información tal como fichas técnicas, certificado de distribuidor autorizado, incluso una garantía técnica sobre el dispositivo médico vendido al Hospital, que no tendrían respaldo para la contratación efectuada, conforme los documentos presentados por él, para su adjudicación, como mejor oferta.

El equipo auditor, considerando los antecedentes expuestos, revisó el precio de mercado de las bolsas para embalaje, de acuerdo a las características exigidas por la

Dieciocho y cuatro

Dirección de Seguro General de Salud Individual y Familiar, referentes a la ficha técnica de UMDNS/CUDIM: 17-130 / 17-130-001 y 17-130-003, obteniendo los datos de la herramienta facilitada por el SERCOP para verificar las adquisiciones efectuadas por emergencia, utilizando comparativos de adquisiciones de otras casas de salud, de tal forma, se obtuvo una diferencia pagada en más, por cada bolsa adquirida de 35,00 USD, que generó 35 000,00 USD en perjuicio de la entidad, tal como se detalla a continuación:

ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EMBALAJE CADAVER, ADULTO											
Procesos de emergencia		Entidad Contratante	Ciudad	Contrato		RUC - Proveedor	Objeto	Especificaciones técnicas	Cant	Valor Unitario, USD.	Valor Total, USD
Código	Fecha de inicio			Código	Fecha						
ADQUISICIÓN DE HOSPITAL GENERAL MACHALA											
IESS-DG-AL-2020-32GM-0003	2020-04-27	HOSPITAL GENERAL MACHALA	EL ORO / MACHALA	CDPE-IESSHGM-SE-006-2020	2020-04-27	0804356079001	ADQUISICIÓN URGENTE DE BOLSAS PARA EMBALAJE DE CADAVER ADULTO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA	Tela Liverpool 100% poliéster tejida plano. 4 asas o manijas para transporte en reata poliéster de 1,5" en los extremos. Recubrimiento impermeable resistente a la penetración de líquidos y otros factores ambientales. Tamaño 0,70 x 2,20m. Resistente a la tensión y rasgado. Autoextinguible, reutilizable, lavable, reparable. Hilo: Nylon Bondeado (con capa protectora porque aglutina fibras)	1000	60,00	60 000,00
ADQUISICIÓN DE ENTIDAD DE LA RED DE SALUD (COMPARABLE)											
D11D08SS-001-2020-00001	2020-04-08	DIRECCIÓN DISTRITAL 11D08 - SARAGURO - SALUD	LOJA / SARAGURO	EM-001-11D08-2020	2020-04-08	1102646344001	BOLSA PARA EMBALAJE DE CADAVER, ADULTO, TIPO 1	Policloruro de vinilo, aproximadamente 400 - 600 micrones de grosor, 1.10 m de ancho y 2.25m de largo (+/- 10 cm), agarraderas resistentes a desgarres, a prueba de ácidos, formaldehído y derrames de fluidos biológicos y exposición a olores, resistente a la humedad, impermeable y autoextinguible, incluye etiquetas de cartón para identificación, con sujeción de hilo, descartable.	5	25,00	125,00
Cantidad de bolsas para embalaje, adulto, tipo I										1 000	
Valor total al precio de 25,00 USD cada bolsa											25 000,00
Valor cancelado por la entidad según contrato CDPE-IESSHGM-SE-006-2020, USD											60 000,00
Diferencia, conforme análisis auditoría, USD											35 000,00

Situaciones presentadas, por cuanto el Gerente General, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, y la Subdirectora de Enfermería, al autorizar, revisar y aprobar; y elaborar el Informe de la necesidad de contratación y el documento denominado "Especificaciones Técnicas", no acogieron lo dispuesto por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en memorando IESS-DSGSIF-2020-2585-M, respecto a las especificaciones técnicas que debieron cumplir las bolsas para embalaje de cadáver, adulto; así como tampoco, detallaron el cumplimiento de ninguna especificación técnica, no pudiendo realizar comparaciones objetivas de las cotizaciones presentadas, a efectos de obtener la mejor propuesta en términos de calidad y economía; tampoco se justificó el análisis realizado para cuantificar la necesidad de las bolsas para cadáver; el Administrador del Hospital General Machala, el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala y la Enfermera, que participaron como comisión calificadora de las ofertas, recomendaron la adjudicación de un proveedor indicando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, sin objetar al momento del análisis la falta de las especificaciones técnicas a evaluar,

Trinta y cinco

aceptando la omisión realizada por los servidores que elaboraron y aprobaron las mencionadas especificaciones técnicas; la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020; la Asistente Administrativo - Tesorera que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 y el Contador que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 como funcionarios del control previo a los pagos; y, finalmente el Contratista al presentar información que respaldó su contratación, que no se confirmó con el fabricante de sus productos ofertados, así como tampoco se comprobó su calidad de Distribuidor Autorizado de los mismos; y, por contratar con la entidad a un precio mayor al mercado lo que generó un pago en exceso por la compra de bolsas para embalaje de cadáver, adulto que ascendió a 35 000,00 USD en perjuicio de la entidad.

Consecuentemente, los servidores relacionados incumplieron los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, artículos 105, 106, números 1, 3 y 5 del artículo 108 y el quinto inciso del artículo 361.2 de la Resolución SERCOP-2016-00072 reformada mediante resolución SERCOP-2020-00104; las disposiciones emitidas mediante memorando IESS-DSGSIF-2020-2585-M, e inobservaron las Normas de control interno 100-03 Responsables de control interno y 401-03 Supervisión.

Por lo expuesto, los servidores relacionados, incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); 2 letra a); y 3 letras a), b), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos narrados fueron comunicados al Gerente General, Contador, Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala / Administradora de Contrato, Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala, Coordinadora Financiero Hospital General Machala, Contratista, Enfermera; y Asistente Administrativo – Tesorera, mediante oficios EMS-0644-DPEO-2020, 0155; 0160; 0164; 0167; 0174, 0180; 0181; y 0185-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, en su orden.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0644-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 20 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

Treinta y seis

"... Tal como consta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. IEES-DTM-2020-1131-M, del 14 de abril de 2020, autoricé la adquisición bolsas para embalaje de cadáver para las diferentes áreas del Hospital General Machala, el inicio del proceso conforme a la normativa legal vigente.- Cumpliendo con los lineamientos para compra emergente, consta también el Memorando Nro. IEES-DSGSIF-2020-2362-M, del 25 de marzo de 2020, en el cual el Dr. ..., Director del Seguro General Individual y Familiar, AUTORIZÓ el requerimiento sin mayores observaciones.- Respecto de la cantidad de bolsas para embalaje de cadáver para las diferentes áreas del Hospital General Machala, en el Informe de Justificación de la Necesidad para la APROBACION E INICIO DE PROCESO PARA LA "ADQUISICION DE BOLSAS PARA EMBALAJE DE CADAVER PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA", se detalló en la Justificación, lo expresado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020, "(..) Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia...".- Consta en el INDICADOR DE INGRESOS EN AREAS DE EMERGENCIA, que la atención de emergencia en el mes de marzo llego a los 531 pacientes, develando así un futuro incierto en cantidad de personas por atender ante esta pandemia y cuantos no lograrían continuar con vida.- Aclaro que de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en que establece la separación de funciones y rotación de labores; cada departamento será responsable de acuerdo a sus competencias (...)"

Al respecto, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, no ha presentado justificativos sobre el pago en exceso correspondiente a 35 000,00 USD en perjuicio del Hospital General Machala; además, en calidad de máxima autoridad de la entidad autorizó el proceso de compra, adjudicó y contrató la adquisición de bolsas para embalaje, sin contar con la autorización de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en cuanto a las características y cantidades adquiridas; en consecuencia, los argumentos y puntos de vista antes citados, ratifican, el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0160-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante una comunicación de 21 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

"... Respecto de los precios ofertados que usted refiere como excesivos, consta el cuadro comparativo en el cual se evidencia que a la persona adjudicada ofertó los mejores precios, tomando en cuenta que dichos valores no los establezco yo, si no que corresponden a valores establecidos por los ofertantes, siendo en este caso, el adjudicado la mejor oferta en comparación de precios, tomando en cuenta también que dada la situación nacional y mundial por la pandemia los valores se elevaron y variaban diariamente por la especulación y la necesidad urgente de insumos médicos.- Respecto de la supuesta información presentada

Treinta y siete

por el proveedor sin respaldo para la contratación, no me corresponde dicha validación de documentos y que de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en que establece la separación de funciones y rotación de labores; cada departamento será responsable de acuerdo a sus competencias (...)".

Los argumentos y puntos de vista presentados por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, no rectifican el contenido del comentario, en razón que el estudio de mercado que respalda la adquisición, se efectuó en base a cuadros comparativos de bolsas de embalaje para cadáver de diferentes características, al no haber requerido el cumplimiento de las especificación técnicas establecidos en las fichas de dispositivos médicos del MSP y que fueron indicados para su contratación por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; de tal forma, no se realizó un análisis objetivo para la adquisición, lo que conllevó a la generación de valores pagados en exceso al comparar con la oferta de mercado existente durante el mes de adquisición.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0188-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Administrador del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en calidad de miembro de la comisión técnica, mediante una comunicación de 27 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

"...procedí a verificar que las 6 empresas que presentaron sus cotizaciones y se encontraban adjuntas al proceso dentro de sus actividades económicas principales o secundarias en el RUC estén de acorde al bien que el Hospital General Machala deseaba adquirir. Por lo tanto, se puede evidenciar que el proveedor ... con RUC 080... dentro de sus actividades económicas si está autorizado para la venta del bien ofertado.- Cabe indicar que la documentación preparatoria como: informe de necesidad, autorizaciones, estudio de mercado, especificaciones técnicas, etc., es neta responsabilidad del área requirente; por lo tanto la máxima autoridad del Hospital General Machala (ordenador del gasto como lo indica la ACLARACIÓN 2) mediante Memorando Nro. IESS-HIVIACH-GG-2020-1448-M de fecha 21 de abril de 2020 delegó las funciones a cada miembro de la comisión de calificación en función a sus conocimientos correspondientes (...)".

Al respecto, los miembros de la comisión técnica, no observaron que las especificaciones técnicas no contenían las características de las bolsas, esto es tipo de tela, medida, entre otras; a efectos de evaluarse las ofertas, limitándose a verificar el RUC; además que el memorando IESS-HIVIACH-GG-2020-1448-M no refiere actividades, ni funciones individuales a cada miembro de la comisión técnica; en

Quinto y ocho

consecuencia; los argumentos y puntos de vista antes citados; no rectifican el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0164-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio IESS-DTM-2020-038-M de 29 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“...la Dirección Técnica Médica a mi cargo, no elabora cuadros comparativos, no delega Comisión Técnica, no establece precios, no es responsable de la contratación, limitándose a cumplir lo dispuesto en las resoluciones, normas, reglamentos y leyes que rigen para el efecto, consecuentemente se cumple a cabalidad aprobando la necesidad del área (...).”

Los argumentos y puntos de vista, antes expuestos, no rectifican el contenido del comentario, en razón que precisamente la necesidad fue revisada y aprobada por la máxima autoridad medica; seguidamente con memorando IESS-DTM-2020-1174-M de 17 de abril de 2020, entregó a la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, el expediente original de la fase preparatoria, sin advertir las inconsistencias narradas en los párrafos precedentes.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0174-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Administrativo Financiero H. General Machala del período de actuación 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante comunicación de 28 de julio de 2020, remitido vía correo electrónico; indicó lo siguiente:

“... en el análisis realizado por la comisión conformada por el suscrito se comparó las especificaciones constantes en cada ficha técnica presentada por los oferentes, por lo tanto; se desvirtua (sic) la conclusión emitida en el oficio de comunicación provisional de resultados, toda vez que el encargo dado a dicha comisión era referente al análisis de las condiciones constantes en los documentos presentados por los oferentes, así (sic) como los plazos de entrega y oferta económica. La omisión del área requeriente (sic) no le es atribuible al suscrito (...).”

Los argumentos y puntos de vista, antes expuestos, no rectifican el contenido del comentario, toda vez que, al calificar las ofertas, no observó la falta de características técnicas de las bolsas a ser requeridas por el Hospital General Machala, por

F. Treviño y Nuñez

consiguiente, cada proveedor ofertó bolsas conforme su disponibilidad y no a la necesidad del hospital.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0180-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Contratista, mediante comunicación de 14 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“... El hecho relatado ... indica que el hecho administrativo fue ocasionado por los servidores de la entidad al no establecer las especificaciones técnicas emitidas por el Ministerio de Salud Pública, mas no por mi persona como proveedor, ya que si envié la ficha técnica del producto que se iba a entregar y aun así no tuve objeción por parte de la entidad contratante.- me permito indicar que la compra del producto la realice con la Sra..., con RUC N° 092..., con factura N° 001-001-000000037, por el valor de 45 000 USD más IVA con crédito a 60 días; la cual me entregaba el producto con las misma ficha técnica.- debo indicar que el precio que yo compre las bolsas fue de 45,00 USD cada una, así como lo demuestro en la factura adjunta, por lo que mi utilidad está alrededor del 25%, un valor considerable ya que tengo que asumir pagos de transporte, logística, empleados y de impuestos (IVA e Impuesto a la Renta), quedando una utilidad inferior al 25%.- ruego a usted se no solo (sic) tres o 4 entidades como referentes, sino que, ya que usted quiere determinar algún tipo de responsabilidad, se tome a consideración lo precios cancelados por la totalidad de empresas públicas, ya que así como usted adjunto al presente un cuadro comparativo, en el cual se determina los precios pagados en 10 entidades públicas, deferentes a su muestra, en la que si hago un promedio de ellas, el valor sería de 82.01 USD (...).”

Al respecto, el contratista no presentó los documentos referidos en su comunicación, además que los bienes utilizados como comparables se seleccionaron conforme las especificaciones y condiciones establecidas en el contrato, en consecuencia, los argumentos y puntos de vista antes expresados, no rectifican el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0188-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Administrador del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en calidad de miembro de la comisión técnica, mediante una comunicación de 11 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“... según las normas de control interno de la contraloría general del estado y ley orgánica de la contraloría general del estado; dentro de mis competencias y

Escuente

función específica en esta comisión técnica procedí a verificar que las 6 empresas que presentaron sus cotizaciones y se encontraban adjuntas al proceso dentro de sus actividades económicas principales o secundarias en el RUC estén de acuerdo al bien que el Hospital General Machala deseaba adquirir. Por lo tanto, se puede evidenciar que el proveedor ... con RUC 080... dentro de sus actividades económicas si está autorizado para la venta del bien ofertado (...)".

Conforme, el informe de selección de 22 de abril de 2020, la comisión técnica en conjunto, no de manera individual indicó que el criterio de selección fue el mejor costo del bien versus su disponibilidad, al respecto el equipo de control evidenció mejores precios al mes de abril y que el bien adquirido fue fabricado en la ciudad de Cuenca, además no se remite documentación respecto al cumplimiento de funciones de manera independiente; en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0164-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio IESS-DTM-2020-04, de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

"... Si bien es cierto en el Informe de Necesidad no consta descrito el CUDIM en su totalidad, debido a que en el cuadro inserto no fue incluido de manera integral, para lo cual se adjunta como anexo a este informe la descripción completa del Dispositivo Médico tal y cual consta en el Listado Nacional Institucional de Dispositivos Médicos aprobado por Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el equipo auditor puede constatar que es el mismo que fue requerido por el Ministerio de Salud Pública (...)".

Los argumentos y puntos de vista, ratifican el contenido del comentario, toda vez que el informe de necesidad no contempló las especificaciones técnicas de dichas bolsas, esto es tipo de tela, las medidas de las bolsas, tipo de recubrimiento ante derrames de fluidos biológicos y exposición a olores, resistencia a la humedad, impermeabilidad y autoextinguible, de tal modo que la evaluación, de las ofertas se hubieran realizado conforme a la necesidad identificada por el Hospital.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0160-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período

Centeno y uno

entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante comunicación de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

"... Fue la misma Epidemióloga quien recomendó la utilización de dos bolsas por cadáveres para protección del personal y creando así la necesidad urgente de adquirir las mismas.- las especificaciones técnicas consta el documento "Especificaciones técnicas compra directa" del 16 de abril de 2020, el mismo que fue elaborado por mi (sic) y REVISADO Y APROBADO por el Director Técnico Médico, en dicho documento se hizo referencia a las especificaciones contenidas cuadro básico nacional del IESS.- Respecto de la recomendación de adjudicación de uno de los proveedores y de la sugerencia de conformarse la Comisión técnica, lo realicé siguiendo lo establecido en la ruta administrativa y en el manual de procesos de gestión de contratación pública en los cuales se especificaba que el área requirente realice las actividades necesarias para el inicio de proceso, según la necesidad del Hospital, estudio de mercado, cuadro comparativo y SUGERENCIA de las personas que debían conformar la Comisión Técnica, la misma que podía ser aceptada o rechazada por el Gerente General.- Respecto de los precios ofertados que usted refiere como excesivos, consta el cuadro comparativo en el cual se evidencia que a la persona adjudicada ofertó los mejores precios, tomando en cuenta que dichos valores no los establezco yo, si no que corresponden a valores establecidos por los ofertantes.- Respecto de la supuesta información presentada por el proveedor sin respaldo para la contratación, no me corresponde dicha validación de documentos (...)"

Al respecto, los argumentos y puntos de vista antes esgrimidos, ratifican el contenido del comentario, toda vez que los documentos de la fase preparatoria a la compra fueron elaborados sin observar las especificaciones técnicas de manera íntegra emitidas por el Ministerio de Salud, no se observó los precios fluctuantes al mercado, y mediante un cuadro comparativo de precios de 15 de abril de 2020 la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala en su período de actuación dio por adjudicada la compra de manera textual y tácita, documentos revisados y autorizados por el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala y el Gerente General, en su orden.

Posterior a la conferencia de comunicación final de resultados, y a los oficios de comunicación de resultados provisionales 0155-0004-DPEO-AE-2020, 0167-0004-DPEO-AE-2020 y 0185-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo - Tesorera que actuaron en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante tres comunicaciones todas de 12 de agosto de 2020, en los mismos términos indicaron lo siguiente:

Seisenta y dos

*“... Respecto a la observación a los precios, pues me rijo a lo notificado por Supervisora de Unidades Médicas de IESS, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Nro. 056, que hasta el momento de ejecutarse el pago no hicieron ningún pronunciamiento sobre los precios de los medicamentos o insumos médicos y la competencia de estudios de precios y demás procesos correspondientes a la legibilidad del precio de las adquisiciones son funciones atribuidas al área de compras públicas, tal como lo indica **el Art. (sic) 401-01 Separación de funciones y rotación de labores (...)**”.*

Al respecto, con oficio IESS-CP-2020-0772-M de 28 de abril de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, remitió el expediente físico a la unidad financiera con los documentos y autorizaciones correspondientes para la ejecución del pago; sin que el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo – Tesorera, como funcionarios del control previo y concurrentes al pago observaran los hechos narrados en los párrafos anteriores, en consecuencia, los argumentos antes citados, no rectifican el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia de comunicación final de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0644-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 18 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“...respecto de la observación de la contratación a la misma persona natural que indico la Subdirectora de Enfermería, en virtud de la recomendación de la Comisión Calificadora conformada por el Administrador General (E), el Subdirector Administrativo Financiero y una Lcda. De enfermería, aclaro que de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en que establece la separación de funciones y rotación de labores; cada departamento será responsable de acuerdo a sus competencias.- Por lo tanto, de acuerdo a mis funciones, a la evidente necesidad de medicamentos en el Hospital General — Machala, tratándose de una situación de emergencia devenida de la pandemia COVID 19 y a la obligación de velar por el bienestar de los pacientes y servidores del Hospital General — Machala, autoricé el proceso de compra (...)”.

Al respecto, el Gerente General en calidad de máxima autoridad de la entidad mediante resolución I-CDPE-CCC-IESS-004 de 23 de abril de 2020 aprobó el inicio del proceso de compra y sus pliegos, luego al siguiente día con resolución A-CDPE-CCC-006 de 24 de abril de 2020, lo adjudicó; y el 27 de abril de 2020, suscribió el contrato; seguidamente los argumentos se refieren a la necesidad de compra de medicamentos, lo cual fue

Laureato y tres

motivo de análisis de otro hallazgo; en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Mediante oficio 0181-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Enfermera que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, en calidad de miembro de la comisión técnica, sin obtener respuesta.

Conclusión

En el procedimiento de contratación CPDE-IESSHGM-SE-006-2020 para la adquisición urgente de 1 000 bolsas de embalaje para cadáver - adulto, por el valor de 60 000,00 USD (60,00 USD c/u), se evidenció que la unidad requirente dentro de la fase precontractual no estableció las especificaciones técnicas de las bolsas de embalaje requeridas, y tampoco consideró aquellas establecidas en las fichas técnicas emitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para los dispositivos médicos citados; a pesar que el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remitió la autorización de compra emergente de este dispositivo médico, especificando para cada centro de salud, la cantidad a comprar y las especificaciones técnicas que se debían cumplir; situación que no fue observada por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala quien elaboró los pliegos y condiciones, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, quien revisó y aprobó; y, el Gerente General quien autorizó, comprando 750 bolsas que exceden la cantidad autorizada, con características diferentes a las requeridas para atender la emergencia; sin que exista un estudio que respalde las decisiones tomadas.

El Administrador del Hospital General Machala, el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala y la Enfermera, que participaron como comisión calificadora de las ofertas, recomendaron la adjudicación de un proveedor indicando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, sin objetar al momento del análisis la falta de las especificaciones técnicas a evaluar, aceptando la omisión realizada por los servidores que elaboraron y aprobaron las mencionadas especificaciones técnicas; la Coordinadora Financiero Hospital General Machala, la Asistente Administrativo – Tesorera y el Contador como funcionarios de control previo al pago; y, finalmente el Contratista al presentar información que respaldó su contratación, que no se confirmó con el fabricante de sus productos ofertados, así como tampoco se comprobó su calidad

Francisco y Cuatrecasas

de Distribuidor Autorizado de los mismos; y, por contratar con la entidad a un precio mayor del fluctuante en el mercado, lo que generó una diferencia por la compra de bolsas para embalaje de cadáver, adulto; que ascendió a 35 000,00 USD en perjuicio de la entidad.

Recomendaciones

Al Gerente General:

4. Dispondrá y verificará que la Unidad de Compras Públicas, coordine con las unidades requirentes que previo a realizar procedimientos de contratación por emergencia, elaboren y publiquen las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos requeridos, para que las comisiones de calificación y selección puedan tomar decisiones objetivas en conveniencia del Hospital.
5. Dispondrá y verificará que, para el inicio de procesos de contratación por emergencia, se consideren los lineamientos dispuestos por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en cuanto a la cantidad y especificaciones técnicas autorizadas; y, de requerir condiciones diferentes a las indicadas, deberá justificar documentadamente y mediante análisis técnicos los motivos por los cuáles su necesidad difiere de lo dispuesto, con el objeto de obtener la respectiva autorización.

Compra de trajes de protección contra riesgos tipo 2 a precios mayores que los de mercado, originado del proceso CDPE-IESSHGM-SE-003-2020

Mediante memorando IESS-UE-2020-1046-M de 7 de abril de 2020, la Subdirectora de Enfermería del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 presentó al Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 la necesidad de adquirir 9 000 trajes de protección contra riesgos tipo 2 con cargo a la emergencia del COVID-19 adjuntando para aquello, el informe SDENF-2020-29 elaborado por la servidora el mismo día; el pedido fue trasladado con memorando IESS-DTM-2020-1054-M por el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala al Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio

Quarenta y cinco

de 2020, quien en sumilla inserta al memorando IESS-DTM-2020-1054-M autorizó la compra.

El proceso de contratación se realizó bajo la modalidad de emergencia, identificado en el Portal de Compras Públicas bajo el código CDPE-IESSHGM-SE-003-2020, el mismo que una vez analizado por el equipo auditor, presentó las siguientes observaciones:

- La Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala en su correo electrónico solicitó a los interesados 9 000 trajes bajo las siguientes características técnicas:

"...Tela no tejida, SMS, traje tipo everol (sic), gramaje 60 (+/-5) g/m2, de polietileno polipropileno, con una barrera anti fluido, impermeable, resistente al desgarre, capucha con elástico, que permita ajuste al rostro, ajuste elástico en puños, bastas y espalda, apertura delantera en pecho con cierre nylon en la parte frontal, descartable Protección contra agentes infecciosos (...)"

Sin embargo, el 6 y 7 de abril de 2020, la funcionaria recibió 3 proformas, con fichas técnicas diferentes a los trajes solicitados, es así, que el nombre de los productos ofertados no coincide con la ficha técnica del Ministerio de Salud Pública, esto es *Traje de protección contra riesgo tipo 2*; tal como se demuestra a continuación:

Proformas		
BOSSMENTE S.A. RUC: 0992817143001 Proforma: 20204061 Fecha: 2020-04-06	MARCANDALY S.A. RUC: 0992136960001 Proforma: 007420 Fecha: 2020-04-07	GM – PERSONA NATURAL RUC: 0911572378001 Proforma: 2020/2047 Fecha: 2020-04-07
"...TRAJES DESECHABLES BLANCOS DE SEGURIDAD..."	"... TRAJES BLANCOS DE PROTECCIÓN SEGURA..."	"...TRAJES DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD REUSABLES IMPERMEABLES..."
Valores unitarios, USD.		
"...72,54..."	"... \$ 75,36..."	"...\$ 69,98..."

Al respecto, las proformas no describen las características técnicas de los bienes ofertados; sin embargo, la funcionaria, al siguiente día, esto es 8 de abril de 2020, elaboró un cuadro comparativo de precios, recomendando la adjudicación al proveedor GM tomando en consideración el menor costo, bajo el cuadro precedente; sin observar que esta opción planteó trajes reusables, cuando lo solicitado fue descartable.

Seisenta y seis

- El 13 de abril de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala elaboró las especificaciones técnicas con la aprobación del Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, sin que la autoridad médica observe que el 8 de abril de 2020, la funcionaria, recomendó la adjudicación a GM con base en el cuadro comparativo, precedente; además en el número 20 de tales especificaciones indicó lo siguiente:

"... La SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERIA como unidad requirente sugiere bajo su mejor criterio a la máxima autoridad o su delegado que los siguientes servidores sean designados como miembros de la comisión técnica: Lic. ... LICENCIADA EN ENFERMERIA.- Lcda. ... LICENCIADA EN ENFERMERIA.- Lcda. ... LICENCIADA EN ENFERMERIA (...)"

Al respecto, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 con memorando IESS-CP-2020-0634-M de 15 de abril de 2020 le indicó al Gerente General que, según los lineamientos internos de la entidad, dicha comisión debería ser integrada por tres profesionales, esto es: 1 del área administrativa, 1 del área médica y 1 del área financiera, dejándose sin efecto lo indicado por la Subdirectora de Enfermería.

- El mismo 13 de abril de 2020, sin observar la actuación de la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala con memorando IESS-DTM-2020-1111-M solicitó al Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de 629 820,00 USD; documento recibido en tal unidad a las 16:18 PM; y mediante certificación 175 del mismo 13 de abril de 2020, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala emitió disponibilidad de fondos por el valor citado, con cargo a la partida 53.08.02 *Vestuario-Lencería-Prendas de Protección -y- Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad*; certificación que fue dada a conocer al solicitante mediante memorando IESS-PRS-2020-0035-M del 13 de abril de 2020 a las 05:21 PM, además el código aval de planificación con el cual se garantiza la inversión se emitió, con la aprobación del Gerente General, es decir las unidades Financiera, Planificación y Gerencia General aprobaron la inversión en el lapso de 63 minutos del 13 de abril de 2020.

Seis y siete

- Con memorando IESS-HMACH-GG-2020-1347-M de 15 de abril de 2020, el Gerente General designó a la comisión técnica integrada por el Administrador del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020; y el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020; y el mismo día, mediante un informe de 15 de abril de 2020, dicha comisión técnica; conjuntamente con el Gerente General, decidieron seleccionar a la misma proveedora del cuadro antes citado, en razón del costo y la disponibilidad de entrega, según los funcionarios; además indicaron que verificaron tres ofertas adicionales originadas del Portal de Compras Públicas que no cumplieron las especificaciones técnicas según se describe en tal informe; sin embargo, mediante acta 008-CDPE-2020 de 17 de abril de 2020 se aperturó la oferta presentada por la adjudicada; es decir, dos días antes de abrir posibles ofertas, se ratificó el análisis comparativo de precios efectuado por la Subdirectora de Enfermería.

A pesar de las observaciones precedentes, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020 mediante resolución A-CDPE-CCC-003 de 20 de abril de 2020, adjudicó el proceso a la proveedora GM.

El contrato se suscribió el 21 de abril de 2020, bajo N° CDPE-IESSHGM-SE-003-2020 entre el Gerente General y la Contratista GM; cuyos trajes según el objeto estipulado en la cláusula tercera fueron de las siguientes características técnicas:

"... Tela no tejida, SMS, traje tipo everol (sic), gramaje 60 (+/-5) g/m2, de polietileno polipropileno, con una barrera anti fluido, impermeable, resistente al desgarre, capucha con elástico, que permita ajuste al rostro, ajuste elástico en puños, bastas y espalda, apertura delantera en pecho con cierre nylon en la parte frontal, descartable Protección contra agentes infecciosos (...)"

Es decir, el Hospital General Machala contrató trajes de protección *descartables*; y mediante acta de entrega-recepción de 27 de abril de 2020, la entidad recibió 9 000 trajes conforme las características antes señaladas, sin observación alguna, de trajes diferentes a los contratados; según dicha acta.

Acusente y ocho

Los pagos se ejecutaron con cargo a la partida 53.08.02 *Vestuario-Lencería – Prendas de Protección –y- Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad* por el valor total de 629 820,00 USD; transacción registrada mediante comprobante de pago 694 de 28 de abril de 2020.

Dentro del análisis realizado al precio de mercado de los *Trajes de protección contra riesgo, talla mediano, Tipo 2*, el equipo auditor determinó con base en las adquisiciones de emergencia de diversas entidades de la Red Pública Integral de Salud, durante el mes de abril de 2020, que el precio de mercado ascendió a 21,00 USD, por cada traje de protección contra riesgos tipo 2, generando un diferencia pagada en exceso que ascendió a 440 820,00 USD; conforme se demuestra a continuación:

COMPRA DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS TIPO 2											
Proceso / Orden de Compra		Entidad Contratante	Ciudad	Contrato		RUC - Proveedor	Objeto	Especificaciones Técnicas	Cant.	Valor Unitario, USD.	Valor Total, USD
Código	Fecha de inicio			Código	Fecha						
ADQUISICIÓN DE HOSPITAL GENERAL MACHALA											
CDPE-IESSHGM-SE-003-2020	2020-04-14	HOSPITAL GENERAL MACHALA	MACHALA - EL ORO	CDPE-IESSHGM-SE-003-2020	2020-04-21	0911572378001	ADQUISICIÓN DE TRAJE DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS TIPO 2 PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA	*...Tela no tejida, SMS, traje tipo everof (sic) , gramaje 60 (+/-5) g/m2, de polietileno, polipropileno, con una barrera anti fluido, impermeable, resistente al desgarro, capucha con elástico que permita ajuste al rostro, ajuste elástico en puños, bastas y espalda, apertura delantera en pecho con cierre nylon/metal en la parte frontal, descartable, Protección contra agentes infecciosos...*	9000	69,98	629 820,00
ADQUISICIÓN DE ENTIDAD DE LA RED DE SALUD (COMPARABLE)											
2020-00003	2020-04-03	HOSPITAL MARIA LORENA SERRANO	EL GUABO - EL ORO	EMER-HMLS-2020-006	2020-04-08	0102797966001	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL (TRAJE DE PROTECCION CONTRA RIESGOS BIOLÓGICOS) PARA EL HOSPITAL MARIA LORENA SERRANO MARZO/2020*	*...Traje descartables fabricados en tela no tejida SMS, polietileno más (sic) polipropileno de gramaje de 75g/m2, laminada resistente al desgarro, impermeable con costuras reforzadas con overlock manga larga con puños elásticos (sic) en muñecas y talón, apertura delantera en pecho con cierre de nylon DP3 y una capucha con elástico que permite un ajuste confortable al rostro...*	500	21,00	10 500,00
Diferencia, Valores Unitarios, USD.										48,98	
Cantidad de trajes adquiridos por el Hospital General Machala										9 000,00	
Valor Total a precio comparable, USD										189 000,00	
Valor cancelado por la entidad según contrato CDPE-IESSHGM-SE-003-2020, USD.										629 820,00	
DIFERENCIA CONFORME ANÁLISIS DE AUDITORÍA, USD.										440 820,00	

Hechos originados, debido a que la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 creó la necesidad de compra de 9 000 trajes de bioseguridad; cotizó los trajes antes de contar con la debida autorización; y elaboró un cuadro comparativo de precios basados en

Savento y nueve

proformas con valores excesivos; el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 autorizó la compra; y mediante un informe de 15 de abril de 2020 ratificó lo actuado por la comisión calificadora nombrada, conformada por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala; el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, y el Administrador del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, sin haberse exigido que los trajes ofertados cumplan las características técnicas establecidas por la entidad.

El Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 al aprobar la necesidad y las especificaciones técnicas sin el sustento adecuado; la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 al no controlar adecuadamente las actividades del procedimiento precontractual; la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 al autorizar los pagos sin observar lo narrado en los párrafos precedentes; la Asistente Administrativo - Tesorera que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 y el Contador que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 como funcionarios del control previo al pago, al verificar la documentación original de sustento no advirtieron los hechos suscitados; lo que ocasionó el desembolso de recursos económicos en valores excesivos por un valor que asciende a 440 820,00 USD a la Contratista GM beneficiaria de tales recursos económicos, en perjuicio del Hospital General Machala, toda vez que en el mercado durante el mes de abril de 2020, tales trajes fueron adquiridos por otro Hospital del Ministerio de Salud Pública a un precio de 21,00 USD por unidad, en cantidades menores a los 9 000 trajes comprados por el Hospital General Machala; sin embargo, la entidad los adquirió a 69,98 USD por cada unidad, en tal razón se evidenció una diferencia pagada en más por 48,98 USD por cada traje.

En consecuencia, los servidores antes citados incumplieron los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, estipulado en los artículos 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9 número 2 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública RE-SERCOP-2016-0000072;

J. Cincante

2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; así como las NCI 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago, 406-03 Contratación.

Por lo expuesto, los servidores relacionados, incumplirían las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); 2 letra a); y 3 letras a), b), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos narrados fueron comunicados al Gerente General, Contador, Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala, Coordinadora Financiero Hospital General Machala, Contratista, Asistente Administrativo – Tesorera, Administrador del Hospital General Machala, y Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala; mediante oficios EMS-0645-DPEO-2020, 0156; 0161; 0165; 0168; 0175; 0183; 0186; 0188; y 0191-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, en su orden.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0645DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 20 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“... Cabe indicar que la documentación preparatoria como: informe de necesidad, autorizaciones, estudio de mercado, especificaciones técnicas, etc., es neta (sic) responsabilidad del área requirente; por lo tanto la máxima autoridad del Hospital General Machala mediante Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2020-1347-M de fecha 15 de abril de 2020 delegó las funciones a cada miembro de la comisión de calificación en función a sus conocimientos correspondientes y en cumplimiento a los "Lineamientos para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Incluidos los de Consultoría por Situación de Emergencia" (...).”

Al respecto, el Gerente General, en su calidad de máxima autoridad de la entidad no presentó información y documentación justificable respecto a los valores en exceso determinado por el equipo de control por suma total de 440 820,00 USD producto de cotizaciones excesivas de conocimiento de la autoridad al autorizar dicho proceso de compra; además que las responsabilidades no se delegan, se comparten; en consecuencia, los argumentos y puntos de vista antes mencionados, no rectifican el contenido del comentario.

cinco y uno

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0161-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante comunicación de 21 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“... Respecto de las cotizaciones recibidas en mi correo de fecha 3 de abril, sin la autorización del proceso, la cual se dio de fecha 07 de abril de 2020, responde a la necesidad urgente que tenía el Hospital en ese momento por la emergencia sanitaria, ya que la cantidad de trajes de bioseguridad que se recibió en la ínfima se agotaron en un máximo de tres días, ya que al principio solo habían dos áreas de COVID 19 (ZONA 0 Y ZONA 1), luego cuando se incrementaron los casos de COVID 19 en la provincia, el COE Provincial determinó que el Hospital General Machala sería el Hospital encargado de casos COVID 19, por lo que, las autoridades del Hospital vieron la necesidad y autorización la apertura de nuevas áreas de COVID 19, por lo que se necesitaba mayor cantidad de trajes y dotar a todo el personal del Hospital con dichos trajes, sin excepción de áreas, siendo obligación del Hospital precautelar la salud de sus colaboradores.- Respecto de los precios ofertados que usted refiere como excesivos, consta el cuadro comparativo en el cual se evidencia que a la persona adjudicada ofertó los mejores precios, tomando en cuenta que dichos valores no los establezco yo, si no que corresponden a valores establecidos por los ofertantes, siendo en este caso, el adjudicado la mejor oferta en comparación de precios, tomando en cuenta también que dada la situación nacional y mundial por la pandemia los valores se elevaron y variaban diariamente por la especulación y la necesidad urgente de insumos médicos (...).”

Al respecto, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala en su período de actuación, cotizó los trajes sin la autorización de las autoridades de la entidad; además no se presentó documentación justificable respecto a los valores en exceso determinado por el equipo de control por la suma total de 440 820,00 USD originado de cotizaciones excesivas, toda vez que cada traje a la fecha de compra por la entidad, mantenía en el mercado un valor de 21,00 USD por unidad; y no de 69,98 USD, en consecuencia, los argumentos y puntos de vista, antes citados; no rectifican el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0183-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Contratista, mediante una comunicación de 22 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“... También se realizó el análisis del mercado en dicha situación de emergencia referente a oferta - demanda, entendiéndose que muchas fábricas estaban cerradas y los costos variaron en comparación de adquisiciones previas y que el bien a ser contratado no era de aquellos que se utilizaba hasta antes de la pandemia, en virtud de que se requería una mayor protección ante la falta de conocimiento de las formas de contagio al principio de la pandemia.- Producto

Se anexo y dos

de este análisis se verificó que la oferta de menor valor era la que convenía a los intereses de la institución y por lo tanto se decidió invitar de manera directa a la suscrita.- Con lo cual queda plenamente justificado que la contratación directa se dio conforme a los presupuestos legales establecidos para el caso de excepción, esto es con base a las cotizaciones realizadas la autoridad decidió cual le conviene a sus intereses.- Me permito indicar que el producto ofertado conforme consta de la ficha técnica anexa a la cotización inicialmente presentada es un traje reusable y no descartable como los trajes con los cuales se realizó el análisis comparativo de precios. - Por otro lado, conforme consta de lo detallado en las facturas de origen remitidas al equipo a su cargo, los trajes de protección entregados a la casa de salud tienen las siguientes características doble cambrella 52 gr. Termoselladas en interior y exterior, overol protector de torax (sic), 100 % impermeable, sellado con prolipopileno (sic), de mejor calidad con los que se realizó el análisis comparativo de precios (...)

Los argumentos indicados por la contratista no rectifican el contenido del comentario, toda vez que indica la entrega de trajes con características diferentes a las que constan en el objeto contractual; las facturas de adquisición presentadas corresponden a otro comercializador y no a un fabricante, lo que evidencia el incremento de los costos por intermediación; además, en la constatación física realizada a las bodegas de la entidad, se verificó que los trajes fueron fabricados por C&C Textiles y Distribuciones, fabricante que en sus ventas directas realizadas a particulares como a otras entidades de la Red Pública Integral de Salud, no ofertó precios similares a los contratados con la contratista, lo que confirma que estos trajes se adquirieron a precios mayores a la oferta del mercado. Adicionalmente, es importante indicar que la contratista, previo a su adjudicación, presentó certificado de distribuidor autorizado de C&C Textiles y Distribuciones; no obstante, la fábrica indicó mediante comunicación recibida el 16 de junio de 2020, que la citada persona natural no ha sido su cliente.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0188-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Administrador del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en calidad de miembro de la comisión técnica, mediante una comunicación de 27 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

"...procedí a verificar que las 6 empresas que presentaron sus cotizaciones y se encontraban adjuntas al proceso dentro de sus actividades económicas principales o secundarias en el RUC estén de acorde al bien que el Hospital General Machala deseaba adquirir. Por lo tanto, se puede evidenciar que el proveedor ... con RUC 09... dentro de sus actividades económicas si está autorizado para la venta del bien ofertado (...)"

Quince y tres

Los argumentos y puntos de vista antes expresados, no rectifican el contenido del comentario, en razón de no haber objetado que las ofertas se presentaron con trajes de diferentes características, ajenas a lo solicitado por el Hospital General Machala.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0191-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio ESSHGM-PPPV-2020-003-OF de 22 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

*“... En cumplimiento al Art. 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105 expedida el 06 de abril de 2020, reforma a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 que reza textualmente: “En las contrataciones necesarias para atender y superar una situación de emergencia cuyo objeto sea: la adquisición de fármacos, dispositivos o insumos médicos, reactivos bioquímicos o de diagnóstico, y demás bienes estratégicos en salud, o la prestación de servicios de salud o exequiales, **se dará por cumplido el análisis de la oferta existente en el mercado, al que se refiere este artículo, cuando las entidades contratantes publiquen sus necesidades de contratación en su sede electrónica (página web institucional), conforme el artículo 91 del Código Orgánico Administrativo, y, sobre la base de las propuestas que reciban en el lapso definido por la propia entidad, seleccionen la que más convenga a los intereses institucionales. En el referido análisis se deberá considerar como un parámetro indispensable la situación que a esa fecha exista en el mercado, es decir los factores imputables a las condiciones actuales de la oferta y demanda del bien o servicio objeto de contratación (...)**”.*

Los argumentos indicados por la servidora, no rectifican el contenido del comentario, toda vez que, si bien se publicó las necesidades de contratación, las cotizaciones recibidas no describieron las características de los bienes ofertados, seleccionándose en función del precio y no del cumplimiento de requisitos técnicos, lo cual permitió comparar una gama de trajes diferentes, sin realizar un análisis objetivo.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0165-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio IESS-DTM-2020-039-M de 29 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“...la Subdirectora de Enfermería del Hospital General, el Subdirector Administrativo Financiero Hospital General, conjuntamente con el Gerente General, decidieron seleccionar a la misma proveedora del cuadro antes citado, en razón del costo y disponibilidad, aspectos que obviamente determinan que mi

accionar nada tiene que ver con éstas tomas de decisiones, excepto las

dispuestas en las resoluciones, reglamentos y leyes que rigen para el efecto de mi competencia (...)”.

Los argumentos y puntos de vista del Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, en su período de actuación, no rectifican el contenido del comentario, por cuanto no se enmarca dentro de lo observado a su cargo, referente a aprobar la necesidad sin determinarse técnicamente, la cantidad de trajes respecto al personal de la entidad.

En respuesta, al oficio de comunicación de resultados provisionales 0175-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 22 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“...el proceso ejecutado fue bajo la modalidad de compra directa por la emergencia sanitaria, por lo tanto, la ley faculta a la entidad contratante a invitar a un único proveedor con base a las cotizaciones previamente presentadas dentro del estudio de mercado y que de conformidad a la Resolución de inicio suscrita por la máxima autoridad se resuelve invitar a la proveedora en calidad de única invitada, evidenciándose (sic) que mi actuación fue dentro de la comisión (sic) técnica encargada de revisar la oferta presentada, la decisión del tipo de contrato y de a quien invitar no fueron funciones de la comisión técnica integrada por el suscrito, ya que esta se constituye una vez emitida la Resolución de Inicio (...)”.

Al respecto, mediante acta 009-CDPE-2020 de 17 de abril de 2020, la comisión técnica indicó que los parámetros establecidos en los términos de referencia, esto es ficha técnica de los trajes ofertados, integridad de la oferta, y especificaciones técnicas fueron cumplidas por la oferente; en consecuencia, se ratifica el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0191-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio ESSHGM-PPPV-2020-008-OF de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“...tal como usted lo indica el estudio de mercado lo realizó la unidad requirente seleccionando, calificando y recomendando la adjudicación de la oferta ganadora de acuerdo a los intereses institucionales, con firma de responsabilidad de la Subdirectora de Enfermería del Hospital General Machala a esa época, y como segunda instancia la comisión técnica designada mediante

cincuenta y cinco

Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2020-1347-M, quienes de acuerdo al ámbito de su competencia elaboraron el informe de selección de proveedores mediante acta de fecha 15 de abril de 2020, abrieron, revisaron, verificaron, calificaron la oferta seleccionada y posterior a ello elaboraron el informe de recomendación de adjudicación de la oferta ganadora, para finalmente la Máxima Autoridad del Hospital General Machala (...)".

Al respecto, con oficio IESS-CP-2020-0654-M de 16 de abril de 2020, remitió al Gerente General los documentos originales de la fase preparatoria para el inicio de la compra de dichos trajes, sin observación alguna, en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0188-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Administrador del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en calidad de miembro de la comisión técnica, mediante una comunicación de 11 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

*"...la documentación preparatoria como: informe de necesidad, autorizaciones, estudio de mercado, especificaciones técnicas, etc., es neta responsabilidad del área requirente; por lo tanto la máxima autoridad del Hospital General Machala (ordenador del gasto como lo indica la ACLARACIÓN 2) mediante Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2020-1347-M de fecha 15 de abril de 2020 designó la comisión técnica, la misma que en el informe de selección de proveedor indicó a la máxima autoridad **que quedamos a la espera salvo su mejor criterio de la aprobación de la selección realizada**, es decir, la comisión solo sugiere y el ordenador del gasto aprueba el mismo (...)*".

Al respecto, conforme la resolución A-CDPE-CCC-003 de 20 de abril de 2020, la máxima autoridad de la entidad adjudicó la compra con base en el informe de calificación de 17 de abril de 2020 emitida por la comisión técnica, sin que se haya establecido el cumplimiento de funciones independientes en dicha comisión; en consecuencia, los argumentos y puntos de vista del Administrador en calidad de miembro de la comisión técnica, no rectifica el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0165-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio IESS-DTM-2020-04, de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

Quincuaginta y seis

“... El suscrito solo interviene en la fase preparatoria, debido a que una vez que se le solicita a la máxima autoridad la autorización para el inicio de proceso, es quien designa para que se realicen los análisis respectivos para contratación, por lo tanto (sic) es inconsistente que se diga que la Dirección Técnica Médica debía verificar las condiciones de la contratación y objetar precios ofertados (...).”

Al respecto, el número de trajes necesarios fue establecido sin el sustento adecuado, sin embargo, la máxima autoridad medica de la entidad, aprobó y traslado el pedido al Gerente General; en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0161-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el periodo entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, mediante comunicación de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“... Respecto de las cotizaciones recibidas en mi correo de fecha 3 de abril, sin la autorización del proceso, la cual se dio de fecha 07 de abril de 2020, responde a la necesidad urgente que tenía el Hospital en ese momento por la emergencia sanitaria, ya que la cantidad de trajes de bioseguridad que se recibió en la ínfima se agotaron en un máximo de tres días.- Respecto de la recomendación de adjudicación de uno de los proveedores v de la sugerencia de conformarse la Comisión Técnica, lo realicé siguiendo lo establecido en la ruta administrativa y en el manual de procesos de gestión de contratación pública en los cuales se especificaba que el área requirente realice las actividades necesarias para el inicio de proceso, según la necesidad del Hospital, estudio de mercado, cuadro comparativo y SUGERENCIA de las personas que debían conformar la Comisión Técnica, la misma que podía ser aceptada o rechazada por el Gerente General.- Respecto de los precios ofertados que usted refiere como excesivos, consta el cuadro comparativo en el cual se evidencia que a la persona adjudicada ofertó los mejores precios (...).”

Al respecto, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala en su período de actuación, el 3 de abril de 2020 a través de su correo institucional solicitó cotizaciones de los trajes sin autorización alguna, luego el 6 y 7 abril de 2020 a través de su correo institucional recibió las proformas, con las cuales el 8 de abril de 2020, de manera unipersonal elaboró un cuadro comparativo de precios sin verificar que las ofertas cumplan lo establecido en la ficha técnica del Ministerio de Salud Pública, ni procurar el menor costo del mercado para la entidad, recomendó la adjudicación a la proveedora GM; en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Se encuentra y siete

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y a los oficios de comunicación de resultados provisionales 0156-0004-DPEO-AE-2020, 0168-0004-DPEO-AE-2020 y 0186-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo - Tesorera que actuaron en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante tres comunicaciones todas de 12 de agosto de 2020, en los mismos términos indicaron lo siguiente:

*“... Respecto a la observación a los precios, pues me rijo a lo notificado por Supervisora de Unidades Médicas de IESS, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Nro. 056, que hasta el momento de ejecutarse el pago no hicieron ningún pronunciamiento sobre los precios de los medicamentos o insumos médicos y la competencia de estudios de precios y demás procesos correspondientes a la legibilidad del precio de las adquisiciones son funciones atribuidas al área de compras públicas, tal como lo indica **el Art. (sic) 401-01 Separación de funciones y rotación de labores (...)**”.*

Los argumentos y puntos de vista, esgrimidos por el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo - Tesorera, no rectifican el contenido del comentario, en razón que, si bien es cierto, no participaron en la fase preparatoria de compra, no es menos cierto, que, como funcionarios del control previo al pago, no observaron los hechos narrados por el equipo auditor, en los párrafos precedentes.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0183-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Contratista, mediante una comunicación de 7 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“...el equipo auditor en su análisis de precios no toma en consideración las características del producto entregado a entera satisfacción de la entidad contratante, esto es trajes tipo 7; de doble cambrella: 80 + - 5 gr., termosellados en interior y exterior, overol protector de torax con velero adicional, 100% impermeable, sellado con polipropileno, rehusable (sic), protección contra agentes infecciosos, información que pudo ser corroborada por el mismo equipo en las bodegas de la entidad contratante y de los documentos que previamente remití al equipo auditor.- Respecto a que el precio se incrementó por no haber comprado directamente al fabricante, me permito indicar que nuestra legislación contempla la posibilidad de que un intermediario, distribuidor o comercializador de determinados productos sea proveedor del estado (...)”.

Francisco y ocho

Los argumentos y puntos de vista, antes esgrimidos, ratifican el contenido del comentario, toda vez que la Contratista indicó que los trajes fueron de otras características a los contratados y solicitados por el Hospital General Machala con base en las fichas técnicas por el Ministerio de Salud Pública, y que no fue fabricante de dichos bienes; por tanto, su oferta no se ajustó a lo requerido por la entidad, ni a las condiciones de oferta y demanda al mes de abril de 2020; tal es así, que mediante acta de entrega-recepción de 27 de abril de 2020, se estableció que la Contratista entregó tajés descartables, cuya diferencia de precio alcanzó 440 820,00 USD; en perjuicio del Hospital General Machala.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0645-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 18 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“... Deberá también justificar la Subdirectora de Enfermería del Hospital General de Machala porque se atribuyó la elaboración del cuadro comparativo de precios y recomendación de la comisión, situación que es de competencia de la Coordinadora de Adquisiciones. Así mismo cada departamento en el cumplimiento de sus funciones deberá justificar su actuar.- Cabe indicar que la documentación preparatoria como: informe de necesidad, autorizaciones, estudio de mercado, especificaciones técnicas, etc., es neta responsabilidad del área requirente (...).”

Los argumentos y puntos de vista, antes esgrimidos, no rectifican el contenido del comentario, en razón, que la máxima autoridad de la entidad es el Gerente General, quien aprobó, adjudicó y suscribió el contrato de compra de tales trajes, debiendo dar seguimiento al trámite de las áreas bajo su dirección; cuyas diferencias de precios alcanzó un valor de 440 820,00 USD originado de cotizaciones excesivas.

Conclusión

El 3 de abril de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020; sin contar con autorización alguna cotizó la adquisición de 9 000 Trajes de protección contra riesgo, talla mediano, Tipo 2; seguidamente el 8 de abril de 2020, elaboró un cuadro comparativo de precios, recomendando la adjudicación a la proveedora GM tomando en consideración el menor costo a base de un cuadro comparativo de precios; el 15 de abril de 2020, una comisión

Quince y nueve

técnica integrada por el Administrador del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala antes citada; y el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020; conjuntamente con el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020 a base de tres ofertas adicionales originadas de la publicación de necesidad en el SERCOP, seleccionaron a la misma proveedora recomendada por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, sin exigir que los trajes ofertados cumplan las características establecidas en las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

El Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, aprobó la necesidad y las especificaciones técnicas sin el sustento adecuado; y la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 que no controló las actividades del procedimiento precontractual.

El 21 de abril de 2020 se suscribió el contrato No. CDPE-IESHGM-SE-003-2020 por 629 820,00 USD; transacción registrada mediante comprobante de pago 694 de 28 de abril de 2020; y mediante acta de entrega-recepción de 27 de abril de 2020 se recibieron 9 000 trajes, conforme las características del contrato, según dicha acta; al respecto, el equipo de control determinó valores en exceso por la suma total de 440 820,00 USD originado de cotizaciones excesivas, en perjuicio de la entidad; toda vez que cada traje a la fecha de compra por la entidad mantenía un valor en el mercado de 21,00 USD por unidad; y no de 69,98 USD por cada unidad; además la Contratista beneficiaria de los recursos económicos antes citados, en respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0183-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, mediante una comunicación de 22 de julio de 2020, indicó que los trajes entregados a la entidad fueron de características diferentes a los contratados; sin que, en el acta de entrega-recepción de 27 de abril de 2020, se haya establecido la recepción de trajes diferentes a los contratados, hechos que la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, al autorizar los pagos; la Asistente Administrativo - Tesorera que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 y el Contador que actuó en el período entre el 16 de marzo

F. Resento

al 8 de junio de 2020 como funcionarios del control previo al pago, al verificar la documentación original de sustento, no lo objetaron.

Recomendaciones

Al Gerente General:

6. Autorizará la compra de insumos y dispositivos médicos por emergencia, contando para el efecto con informes técnicos, publicaciones de necesidad realizadas en el Portal de Compras Públicas o página web institucional, así como los requerimientos de cotizaciones por otros medios electrónicos, con el objeto de que se evidencie las gestiones realizadas, en busca de bienes con la calidad y costos más convenientes.
7. Dispondrá y verificará que la Comisión Técnica para emergencias, durante el análisis de la selección del contratista, valide el cumplimiento de especificaciones técnicas, plazos y los valores establecidos en el cuadro comparativo de precios, contrastando la información a través de medios electrónicos, a efectos de precautelar el uso adecuado de los recursos económicos de la entidad.

A la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala:

8. Elaborará un informe técnico de las publicaciones de necesidades realizadas en la herramienta del SERCOP o en la página web institucional, así como de los correos electrónicos remitidos para la obtención de cotizaciones, para efecto de control del Gerente General y Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, en cuánto a lo solicitado y el tiempo señalado para el efecto.

Diferencias de precios unitarios en mascarillas y batas

El 24 de marzo de 2020, el Gerente del Hospital General de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020, mediante Resolución Administrativa CACC-GG-HGM-IESS-001-2020-DE, se acogió al Decreto Presidencial 1017 de 16 de marzo de 2020, sobre la declaratoria de estado de excepción, autorizando la contratación de obras, bienes fungibles y no fungibles, servicios de manera directa o a

Presente y uno

través de invitaciones, que se requieran estrictamente para superar la situación de emergencia sanitaria.

Mediante memorando IESS-UE-2020-0812-M de 18 de marzo de 2020 la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 remitió al Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, el informe de necesidad SDENF-2020-022 de 17 de marzo de 2020, así como el saldo de bodega y la certificación de catálogo electrónico para solicitar la compra urgente de insumos varios para la emergencia sanitaria ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19 para las diferentes áreas del Hospital General Machala, a su vez el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala con memorando IESS-DTM-2020-0788-M de 18 de marzo de 2020 trasladó el pedido al Gerente General, quien lo autorizó.

El 7 de abril de 2020, se presentaron cinco ofertas conforme la publicación de necesidad en el Portal de Compras Públicas, que fueron evaluadas por la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó como Titular del Área requirente; quien, mediante informe de 13 de abril de 2020, recomendó se adjudique el contrato a favor de JARAVITEX Cía. Ltda., bajo el criterio del mejor costo del bien normalizado; por lo que, el Gerente General mediante resolución CDPE-IESSHGM-SE-002-2020 de 16 de abril de 2020, adjudicó el proceso a tal empresa.

Luego, el 17 de abril de 2020 el Gerente General suscribió el contrato CDPE-IESSHGM-SE-002-2020 con el Representante Legal de JARAVITEX Cía. Ltda., a objeto de la adquisición urgente de insumos varios para la emergencia sanitaria ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19 para las diferentes áreas del Hospital General Machala, por un monto de 647 600,00 USD, sin IVA.

Al respecto, el equipo de control determinó diferencias en los precios de los valores unitarios de 3 insumos por un valor total de 21 250,00 USD, tal como se describe a continuación:

- a) El Hospital General de Machala adquirió al proveedor JARAVITEX Cía. Ltda. con domicilio en el cantón Rumiñahui – Pichincha, 45 000 mascarillas quirúrgicas, tamaño estándar a 0,50 USD por unidad; sin embargo, el

Presente y dos

Hospital Básico del IESS El Puyo y el Hospital General Pablo Arturo Suárez, adquirieron estos insumos al mismo proveedor a precios inferiores, esto es las mismas mascarillas quirúrgicas a 0,35 USD por unidad; conforme el siguiente detalle:

Diferencias de precios en mascarillas y cubre zapatos quirúrgicos							Observación
Descripción	Cant.	Valor unitario USD.	Valor total, USD.	Análisis			
				Valor unitario otros contratos USD	Diferencia en valores unitarios USD	Diferencia total, USD	
Mascarilla quirúrgica, tiras, tamaño estándar	45000	0,50	22 500,00	0,35	0,15	6 750,00	Según contratos EMER.IESSHP-2020-002-C de 22 de abril de 2020 (Hospital Básico IESS Puyo) y EMERG-HPAS-CP-08-2020 de 4 de mayo de 2020 (Hospital General Pablo Arturo Suárez).

b) Asimismo, el Hospital General - Machala adquirió al proveedor JARAVITEX Cía. Ltda. 25.000 batas manga larga, talla grande; y 2.500 batas manga larga, talla mediana a 2,16 USD por unidad, sin embargo, el Hospital Básico del IESS El Puyo adquirió los mismos insumos a 1,87 USD por unidad, conforme el siguiente detalle:

Diferencias de precios en batas talla grande y mediana							Observación
Descripción	Cantidad	Valor unitario, USD.	Valor total, USD.	Análisis			
				Valor unitario, otros contratos, USD	Diferencia en valores unitarios, USD	Diferencia total, USD	
Bata manga larga, talla grande (para uso del personal)	25000	2,16	54 000,00	1,87	0,29	7 250,00	Según contrato EMER.IESSHP-2020-001-C de 21 de abril de 2020 (Hospital Básico IESS Puyo)
Bata manga larga, talla mediana (para uso del personal)	25000	2,16	54 000,00	1,87	0,29	7 250,00	Según contrato EMER.IESSHP-2020-001-C de 21 de abril de 2020 (Hospital Básico IESS Puyo)

Situaciones originadas, debido a que el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020 autorizó la compra, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 recomendó la adjudicación sin el análisis del comportamiento de los precios unitarios en el mercado, a objeto de precautelar los recursos institucionales, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período

Presente y tres

entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 al no verificar las actividades del procedimiento precontractual; el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020 al autorizar las transacciones, sin observar la diferencia de precios.

La Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 y la Asistente Administrativo - Tesorera que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en calidad de funcionarias del control previo a los pagos, no observaron los valores unitarios de la tales insumos; lo que ocasionó diferencias no justificadas en los precios unitarios de 3 insumos por un valor total de 22 550,00 USD; y el proveedor JARAVITEX Cía. Ltda. como beneficiario de los recursos económicos; en consecuencia los servidores incumplieron en los artículos 5; 9 números 1, 3, 10 y 11; y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como las NCI 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago, 406-03 Contratación.

Por lo expuesto, los servidores relacionados, incumplirían las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); 2 letra a); y 3 letras a), b), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos narrados fueron comunicados al Gerente General, Contador, Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, Coordinadora Financiero Hospital General Machala, Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, JARAVITEX CIA. LTDA, Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala, Asistente Administrativo – Tesorera; y Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala; mediante oficios EMS-0646-DPEO-2020, 0157; 0162; 0169; 0172; 0176; 0187; y 0192-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, en su orden.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0646-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020; y, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales 0162-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante

Presente y cuatio

comunicaciones de 20 y 21 de julio; y 12 de agosto de 2020, en los mismos términos indicaron, lo siguiente:

“...en su informe realiza una comparación con el Hospital Básico del IESS El Puyo, comparación que definitivamente no se ajusta a la realidad por cuanto en El Puyo hasta el corte del 19 de julio de 2020 de la Situación Nacional por COVID 19, cuya fuente es el Ministerio de Salud Pública, evidencia que hasta el momento no cuenta con ningún caso de COVID 19, es decir que su comparación no se apega a la realidad de la provincia de El Oro.- Otro punto a considerar es que el contrato con el Hospital General de Machala se suscribió el 17 de abril de 2020, mientras que el de el (sic) Hospital Básico del IESS El Puyo, corresponden a contratos suscritos en fecha posteriores situación que puede influir también en la variación de precios que dada la situación de cada provincia variaban y especulaban con los precios.- Respecto de los precios ofertados que usted refiere como excesivos, consta el cuadro comparativo en el cual se evidencia que a la persona adjudicada ofertó los mejores precios, tomando en cuenta que dichos valores no los establezco yo, si no que corresponden a valores establecidos por los ofertantes, siendo en este caso, el adjudicado la mejor oferta en comparación de precios, tomando en cuenta también que dada la situación nacional y mundial por la pandemia los valores se elevaron y variaban diariamente por la especulación y la necesidad urgente de insumos médicos (...).”

Al respecto, el equipo de control evidenció diferencias de precios unitarios sobre la base, de que los mismos insumos fueron adquiridos a precios unitarios inferiores en otros hospitales bajo contratos suscritos con el mismo proveedor del Hospital General Machala durante el mes de abril de 2020; además el hecho, de que no se haya presentado casos de COVID-19 en otros hospitales no fue parte del presente análisis; en consecuencia, los argumentos y puntos de vista antes expuestos por el Gerente General y la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala, en sus períodos de actuación, no rectifica el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0192-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio ESSHGM-PPPV-2020-004-OF de 22 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“... me permito poner en su conocimiento y aclarar que la responsabilidad de la fase preparatoria tal como lo define la RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072 comprende actividades que le corresponde al área requirente, como usted menciona el estudio de mercado fue realizado por el área requirente y el área de adquisiciones se encargó de constatar que este adjunto en la etapa preparatoria, y la fase precontractual es todo acto que este comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación del proceso de

Presente y cinco

*contratación tal como se lo ha detallado en el cuadro con las actividades que comprende la fase precontractual, por lo tanto en calidad de Coordinadora Encargada de Adquisiciones del periodo de actuación del 16 de marzo al 8 de junio de 2020 **sí cumplí** en verificar que se cumpla con las actividades del procedimiento precontractual como son: invitación en la cual se adjunta la Resolución de Inicio y el pliego, audiencia de preguntas y aclaraciones al pliego, presentación de oferta, apertura y revisión de la oferta, calificación de la oferta, informe de recomendación de adjudicación, y la resolución de adjudicación (...)*”.

Los argumentos expuestos por la servidora no rectifican el contenido del comentario, por cuanto, si bien es cierto la convocatoria se realizó a través de la herramienta necesidades para emergencia en el Portal de Compras Públicas; en calidad de Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, no observó que el mismo proveedor ofertó y contrató los mismos insumos a precios unitarios inferiores a los contratados por el Hospital General Machala.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0169-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio IESS-DTM-2020-040-M de 29 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“...ratifico una vez más que he cumplido como lo expresan las resoluciones, reglamentos y demás leyes para el efecto, cumpliendo lo considerado en la Resolución No. CD. 561, donde constan atribuciones y responsabilidades para ésta Dirección Técnica Médica (...)”.

Al respecto, los argumentos y puntos de vista del Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala, en su período de actuación no rectifican el contenido del comentario, en razón de haberse verificado su actuación conforme el memorando IESS-DTM-2020-0788-M de 18 de marzo de 2020, respecto al haber aprobado el informe de necesidad.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0176-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Subdirector Administrativo-Financiero que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 22 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“...la unidad a mi cargo se encarga de verificar que previo al pago estén los documentos que sustentan la entrega del bien o servicio, documentos legales del proveedor para su pago, informes de administrador, verificación de cobro de
reserva y país

multas.- Del control previo al pago del expediente de compras públicas no se emitió ningún tipo de observación previo al pago (...)”.

Al respecto, con memorando IESS-DTM-2020-1020-M de 6 de abril de 2020, el Director Técnico - Dirección Técnica General Hospital de Machala al remitir el expediente físico le sugirió al Subdirector Administrativo-Financiero, que conforme la normativa vigente, tal proceso se debió realizar por subasta inversa, sugerencia que no fue acogida; en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y en respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0192-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio IESSHGM-PPPV-2020-009-OF de 12 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“...yo controlaba las actividades necesarias que se den dentro de la fase precontractual haciendo el respectivo control previo a esa fase, siempre verificando que se cumpla con la normativa legal vigente en materia de contratación pública, que la documentación cuente con las respectivas firmas de responsabilidad legalizadas por la Comisión Técnica designada para el efecto, ya que ellos son los responsables de calificar la oferta que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad en base a las necesidades y especificaciones técnicas (sic) elaboradas por el área requirente y la firma del Gerente General del Hospital General Machala (...)”.

Al respecto, las diferencias de precios en tales insumos, no fue observada; debido a la falta de control en las actividades de la fase preparatoria al inicio de las compras; en consecuencia, los argumentos y puntos de visto antes mencionados, no rectifican el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0646-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 18 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“...evidentemente la compañía JARAVITEX CIA. LTDA, presentó los mejores precios, lo cual se constata también con la oferta y que claramente los precios respondían a la situación del país y del mundo en la época, siendo de conocimiento de todos que las compañías aprovecharon para vender a valores más altos, sin embargo (sic) era mi obligación dotar al Hospital de dichos insumos (...)”.

Presente y siete

Al respecto, el Gerente General no observó que el proveedor JARAVITEX Cia. Ltda. ofertó los mismos insumos requeridos por el Hospital General Machala a precios inferiores al Hospital Básico del IESS – Puyo; en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, y a los oficios de comunicación de resultados provisionales 0157-0004-DPEO-AE-2020, 0169-0004-DPEO-AE-2020 y 0187-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo - Tesorera que actuaron en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante tres comunicaciones todas de 12 de agosto de 2020, en los mismos términos indicaron lo siguiente:

“...informo que como mis funciones lo disponen revise el procedimiento y la viabilidad del proceso, de acuerdo al trámite administrativo que me corresponde, pues se encontraban los correos y proformas recibidas para dicha contratación y autorizadas para la compra de acuerdo la rúbrica de la máxima autoridad de esta unidad médica (...).”

Los argumentos y puntos de vista, esgrimidos por el Contador, la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y la Asistente Administrativo - Tesorera, no rectifican el contenido del comentario, en razón que, si bien es cierto, contaron con las autorizaciones pertinentes, no es menos cierto, que como funcionarios debieron ejercer el control previo al pago.

Mediante oficio 0172-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales al representante legal de JARAVITEX Cia. Ltda. sin obtener respuesta.

Conclusión

El Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020 autorizó el informe de necesidad SDENF-2020-022 de 17 de marzo de 2020 para la compra de mascarillas y batas a pedido de la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 sin haberse realizado el análisis adecuado del comportamiento de los precios unitarios en el mercado, a objeto de precautelar los recursos institucionales; lo que ocasionó

Presento y pecho

diferencias no justificadas en los precios unitarios de 3 insumos por un valor total de 22 550,00 USD a favor del proveedor JARAVITEX Cia. Ltda como beneficiarios de tales recursos económicos; la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 al no verificar adecuadamente las actividades del procedimiento precontractual; el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 7 de junio de 2020 al autorizar las transacciones; la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 y la Asistente Administrativo - Tesorera que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020 en calidad de funcionarios del control previo a los pagos, no observaron, las diferencias de precios existentes.

Recomendación

Al Gerente General:

9. Dispondrá y supervisará, que las unidades financieras y de compras públicas verifiquen el comportamiento de los precios en el mercado de insumos médicos a través de medios telemáticos, cotizaciones y actividades relacionadas, a objeto de precautelar los intereses de la entidad.

Contrato de adquisición de pruebas rápidas terminado por mutuo acuerdo

El Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020 con memorando IESS-HMACH-GG-2020-1499-M de 24 de abril de 2020, designó a los servidores: Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 – Responsable de Laboratorio, Auxiliar de Mantenimiento, y al Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala como miembros de la Comisión Técnica para el proceso de contratación en situación de emergencia CDPE-IESSHGM-SE-008-2020, para la *Adquisición urgente de Pruebas Rápidas Covid-19 Igm / Igg (Oro Coloidal) para la detección oportuna en el laboratorio clínico del Hospital General Machala*; y, con informe IESS-IN-LABC-2020-0011 de 15 de abril de 2020, la necesidad de compra radicó en lo siguiente:

“... Los pacientes de COVID-19 que tienen peor pronóstico han mostrado unos niveles sanguíneos de dímero D (un fragmento de proteína que se produce al disolverse un coágulo) mucho más altos que los pacientes con enfermedad

sesenta y nueve

menos grave. El valor D-dímero está asociado a la gravedad de los pacientes con la COVID-19, lo que permitirá diagnóstico temprano y buscar terapias adecuadas de acuerdo a la complejidad de la afectación (...)"

Conforme al numeral 2.1 Fase Preparatoria, 2.2 Fase Precontractual, de los Lineamientos para la adquisición de bienes y/o servicios incluidos los de Consultoría por situación de emergencia; en los pliegos correspondientes a este proceso, se estableció lo siguiente:

- El cronograma para presentar ofertas fue del 27 al 28 de abril de 2020; sin embargo, en el punto dos del Acta de Apertura de Ofertas 023-CDPE-2020 de 28 de abril de 2020 suscrita por la Comisión Técnica, se indicó que "...hasta las 09h00 del viernes 17 de abril de 2020...se dejó constancia de la recepción de la oferta recibida, y de acuerdo al cronograma establecido...se presentó de forma digital (...)", es decir antes de dicho cronograma se recibió una oferta.
- El 28 de abril de 2020, la Comisión Técnica del proceso en mención suscribió el Acta de Evaluación y Calificación de Oferta 024-CDPE-2020, e indicó en el punto tres la aplicación de la metodología de evaluación cumple/no cumple, y procedió a la calificación únicamente de la oferta presentada por Comercializadora Hospitalaria PHARMAHISPANA S.A., y señaló el cumplimiento de todos los parámetros por parte del citado proveedor; sin embargo, la documentación presentada por el proveedor no contempló en su totalidad los requisitos mínimos señalados en las Especificaciones Técnicas, esto es Análisis de Lote, Productos Ofertados donde conste el listado de insumos de laboratorio con la descripción de sus especificaciones técnicas, presentación, marca, procedencia y número de registro sanitario; tampoco el Certificado de distribuidor autorizado emitido por el fabricante, presentándose un contrato de distribución no exclusiva de 27 de abril de 2020 con la compañía SALUMED S.A.

Mediante carta de compromiso de 28 de abril de 2020, dirigida al Gerente del Hospital General de Machala, el proveedor PHARMAHISPANA S.A. se comprometió en caso de ser adjudicatario, con la entrega de las unidades de pruebas rápidas.

La Comisión Técnica mediante Acta de Evaluación y Calificación 024 CDPE-2020 e informe de 28 de abril de 2020, recomendó se adjudique el contrato a favor de la

Retenuto

Comercializadora Hospitalaria PHARMAHISPANA S.A., por cumplir con todos los requerimientos de los pliegos; por lo que, el Gerente General con resolución A-CDPE-CCC-008 de 29 de abril de 2020 adjudicó el proceso a dicha empresa.

Luego, el 30 de abril de 2020 el Gerente General y el Representante Legal de la Comercializadora Hospitalaria PHARMAHISPANA S.A. suscribieron el contrato CDPE-IESSHGM-SE-008-2020 cuyo objeto fue la adquisición de pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG (ORO COLOIDAL) para la detección oportuna en el laboratorio clínico del Hospital General Machala, por un monto de 68 800,00 USD, sin IVA., para un plazo de 12 días, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, consecuentemente la entrega recepción de las pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG, debió ejecutarse hasta el 12 de mayo de 2020.

Al respecto, la Comisión Técnica designada para este proceso, evaluó y calificó la oferta sin sujetarse a los procedimientos establecidos en los pliegos y lineamientos para la situación de emergencia, habilitando al proveedor; pese a que no presentó documentos que acrediten su experiencia en la distribución de los insumos requeridos; sin embargo, el Gerente General, adjudicó y suscribió el contrato.

El 11 de mayo de 2020, el Representante Legal de la Comercializadora Hospitalaria PHARMAHISPANA S.A., mediante una comunicación dirigida al Gerente General, indicó lo siguiente:

"...por problemas de importación y logística, ocasionados por la emergencia sanitaria que estamos atravesando no podrá llegar el producto, razón por la cual no podremos cumplir con la entrega de las 4300 pruebas rápidas COVID 19 IgM/IgG (ORO COLOIDAL) (...)"

El 12 de mayo de 2020, el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala que actuó como Administrador de Contrato, mediante memorando IESS-JSADT-2020-0691-M informó al Gerente General el incumplimiento del plazo contractual.

Al respecto, el Gerente General con memorando IESS-HMACH-GG-2020-1785-M de 14 de mayo de 2020 dispuso al responsable del Departamento de Asesoría Legal realizar la anulación de la Resolución de adjudicación y el contrato suscrito con el proveedor PHARMAHISPANA S.A.; a la Coordinadora Financiero Hospital General Machala,

Retente y uno

hubiera permitido el diagnóstico temprano para terapias adecuadas de acuerdo a la complejidad de la afectación; en consecuencia los servidores incumplieron los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; número 20 de las Especificaciones Técnicas de este proceso, números 4.1 y 4.2 de los pliegos del proceso, y número 2.2 Fase Precontractual de los Lineamientos de adquisiciones de bienes y/o servicios incluidos los de consultoría por situación de emergencia; y la NCI: 406-03 Contratación.

Por lo expuesto, los servidores relacionados, incumplirían las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos narrados fueron comunicados al Gerente General, Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala, Auxiliar de Mantenimiento - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso CDPE-IESSHGM-SE-008-2020; y a Responsable de Laboratorio Clínico; mediante oficios EMS-0647-DPEO-2020, 0177; 0179; y 0194-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, en su orden.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0194-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, el Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 – Responsable de Laboratorio que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio 002-LABC-HGMACH-2020-O de 16 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“... Por un lapsus calami se redactó de manera errónea la fecha límite de entrega de oferta, siendo la fecha correcta como se encuentra en el cronograma de fecha 28 de abril de 2020 hasta las 10H00, por lo cual se realiza esta aclaración.- como comisión técnica tengo a bien indicar que la fecha de actuación es del 24 de abril al 28 de abril 2020, por lo que después de los tiempos antes descritos anteriormente descomemos (sic) de lo que haya sucedido por lo que no está bajo nuestra jurisdicción en el tiempo de actuación como comisión técnica (...).”

Los argumentos y puntos de vista, antes expuestos, ratifican el contenido del comentario, por cuanto existió inconsistencias en las fechas para recibir las ofertas; así mismo el Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 – Responsable de Laboratorio mediante certificación de 14 de abril de 2020 sustentó la necesidad de adquirir dichas pruebas, luego con memorandos IESS-LABC-2020-0288-M y IESS-LABC-2020-0289-M ambos

detenido y tres

liquidar la certificación presupuestaria, y a la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala le dispuso anular la orden de compra emitida al proveedor PHARMAHISPANA S.A. referente al contrato CDPE-IESSHGM-SE-008-2020, así como dar de baja tal proceso en el portal de compras públicas, y devolver el expediente del proceso de pruebas rápidas COVID-19 al área requirente, para lo cual solicitó a los mencionados funcionarios notificar su cumplimiento en un plazo de 24 horas a partir de la emisión del memorando.

Luego, el 18 de mayo de 2020, el Gerente General y el Representante Legal de la Comercializadora Hospitalaria PHARMAHISPANA S.A., suscribieron un acta de terminación de mutuo acuerdo CDPE-IESSHGM-SE-008-2020 publicada en el Portal de Compras Públicas, sin considerar que mediante contrato CDPE-IESSHGM-SE-008-2020; el proveedor acordó entregar las pruebas rápidas en el tiempo establecido; y los argumentos indicados en su comunicación de 11 de mayo de 2020, no fueron sustentados con la documentación correspondiente; en consecuencia el proveedor incurrió en mora injustificada, debiendo haberse seguido el trámite correspondiente para la terminación unilateral de tal contrato.

Hechos originados, debido a que la Auxiliar de Mantenimiento - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso CDPE-IESSHGM-SE-008-2020 que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en calidad de profesional del área administrativa, el Bioquímico Farmacéutico 1 que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 como profesional del área médica, y el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 como profesional del área financiera; como miembros de la Comisión Técnica no observaron las inconsistencias narradas al verificar la documentación del proveedor, condición que permitió su habilitación; y el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 adjudicó y suscribió el contrato CDPE-IESSHGM-SE-008-2020 sin el cumplimiento de requisitos mínimos que acrediten su experiencia en la distribución autorizada por el fabricante de tales bienes, luego la autoridad suscribió una acta de terminación por mutuo acuerdo sin que el contratista justifique sus argumentos; además la autoridad con memorando IESS-HMACH-GG-2020-1785-M de 14 de mayo de 2020 dispuso la anulación de los actos administrativos, incluso del portal de compras públicas; lo que ocasionó que la entidad no cuente con dichos dispositivos para determinar la gravedad de los pacientes con COVID-19, lo que

Setenta y dos

de 14 de abril de 2020, solicitó al Guardalmacén el certificado de stock de bodega; y la existencia de dichos dispositivos en catálogo electrónico, en su orden; en consecuencia, el funcionario actuó desde la necesidad del proceso de contratación.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0177-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación recibida el 7 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

"...Art. 95.- Notificación y Trámite.- la terminación unilateral del contrato sin el procedimiento antes enunciado sería la vulneración de los derechos constitucionalmente reconocidos a todos los administrados, esto es el derecho a la defensa y presentar descargos oportunamente, el proveedor notificó a la entidad contratante (sic) la imposibilidad de entregar los bienes ofertados por las razones de caso fortuito (sic) o fuerza mayor de verse imposibilitado de entregar la totalidad de los bienes adjudicados por las circunstancias producidas por la pandemia (...)"

Al respecto, el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico H.G. Machala que actuó como Administrador de Contrato, con memorando IESS-JSADT-2020-0691-M de 12 de mayo de 2020, informó el incumplimiento del contrato; sin haberse realizado el trámite legal antes citado; en consecuencia, no se modifica el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0647-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, y posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicaciones de 20 de julio y 18 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

"...Tomando en cuenta lo comunicado por PHARMAHISPANA S.A., notando la premura que existía en el momento, por la necesidad que se tenía de adquirir las pruebas rápidas, considerando que no existían valores entregados a PHARMAHISPANA S.A y con la finalidad de terminar de manera inmediata el contrato, el 14 de mayo de 2020, mediante memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2020-1785-M, dispuse la anulación de la resolución de adjudicación y el contrato a favor de PHARMAHISPANA S.A, la liquidación de la certificación presupuestaria y la anulación de la orden de compra e inmediatamente se procedió a la terminación por mutuo acuerdo del contrato, tomando en cuenta que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé la terminación por mutuo acuerdo..., siendo de suma urgencia para el Hospital de terminar el contrato para la adquisición de las pruebas a la brevedad posible (...)"

Retente y cunto

Al respecto, el Gerente General durante su período de actuación no presentó los justificativos pertinentes sobre la urgencia de haber terminado por mutuo acuerdo tal contrato, así como el pedido de anulación del portal de compras públicas; toda vez que la urgencia debió ser los trámites pertinentes para la terminación unilateral del contrato frente al incumplimiento del proveedor en razón que la entidad no contó con tales pruebas para la detección y tratamiento oportuno de pacientes COVID-19; y tampoco se inició un nuevo proceso de contratación, en consecuencia, los argumentos y puntos de vista precedentes, no rectifican el contenido del comentario.

Mediante oficio 0179-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Auxiliar de Mantenimiento - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso CDPE-IESSHGM-SE-008-2020, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Gerente General con memorando IESS-HMACH-GG-2020-1785-M de 14 de mayo de 2020 dispuso al responsable del Departamento de Asesoría Legal la anulación de la Resolución de adjudicación y el contrato No. CDPE-IESSHGM-SE-008-2020 de 30 de abril de 2020 suscrito con el proveedor PHARMAHISPANA S.A. cuyo objeto fue la adquisición de pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG (ORO COLOIDAL); asimismo en dicho memorando la autoridad dispuso a la Coordinadora Financiero Hospital General Machala, liquidar la certificación presupuestaria, y a la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala la anulación de la orden de compra y la baja del proceso en el portal de compras públicas, en un plazo de 24 horas; además el Auxiliar de Mantenimiento que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, el Bioquímico Farmacéutico 1 que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 y el Subdirector Administrativo Financiero H. General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 en calidad de miembros de la Comisión Técnica, dieron por cumplidos los parámetros; sin verificar la oferta ni la documentación presentada por PHARMAHISPANA S.A. lo que permitió su habilitación; y finalmente el 18 de mayo de 2020, el Gerente General y el Representante Legal de la Comercializadora Hospitalaria PHARMAHISPANA S.A., suscribieron una acta de terminación de mutuo acuerdo CDPE-IESSHGM-SE-008-2020 sin que el contratista justifique el incumplimiento del objeto contractual; lo que ocasionó que la entidad no cuente con dichas pruebas para el diagnóstico y tipo de tratamiento oportuno de

Retenido y cinco

pacientes con COVID-19 de acuerdo a su complejidad de afectación, en el Hospital General Machala.

Recomendaciones

A los Miembros de la Comisión Técnica:

10. Evaluarán las ofertas presentadas, conforme el cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos; y de las ofertas que no cumplieran con lo establecido, se dejara sentado por escrito tales razones, con el fin de evitar la habilitación de ofertas ajenas a los intereses institucionales.

Al Gerente General:

11. Autorizará la terminación de contratos contando para el efecto con el informe del administrador y el criterio jurídico del abogado de la entidad, con el fin de que se respalde y motiven las resoluciones emitidas.

Registro de información en el portal de compras públicas

Con oficio EMS-0011-DPEO-2020 de 09 de abril de 2020, el equipo de control le solicitó al Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020 el listado de los procesos de contratación iniciados por el Hospital General Machala, para la adquisición de dispositivos e insumos médicos y servicios, conforme la resolución de declaratoria de emergencia, por motivo del COVID-19, sin embargo, la autoridad mediante oficio IESS-GG-2020-104-CCC de 20 de abril de 2020, indicó lo siguiente:

"...el único proceso en ejecución de contrato y que se encuentra finalizado en el portal en la herramienta "Publicación de Emergencias" es el proceso signado con el código CDPE-IESSHGM-001-2020 cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 (ACUERDO MINISTERIAL N°00126-2020).N°00126-2020)" (...)"

En efecto, el equipo de control verificó la información registrada en el Sistema Nacional de Contratación Pública al 20 de abril de 2020 evidenciándose únicamente el proceso

Esteban y seis

CDPE-IESSHGM-001-2020 para la "Adquisición de medicamentos correspondientes a la emergencia sanitaria por el coronavirus covid-19 (acuerdo ministerial n° 00126-2020)"; seguidamente con oficios 0018-0004-DPEO-AE-2020-I de 22 de abril de 2020 y 0026-0004-DPEO-AE-2020-I de 4 de mayo de 2020; el Equipo de Control solicitó e insistió en información respecto a todos los procesos iniciados por la entidad con cargo a la emergencia COVID-19 a la Coordinadora de Adquisiciones que actuó en el período entre el 16 de marzo al 8 de junio de 2020, funcionaria que mediante correo institucional de 7 mayo de 2020, remitió información digital de 9 procesos por la compra de insumos médicos iniciados a partir del 6 de abril de 2020, tal como se detalla a continuación:

Proceso de contratación / Nro. Orden de Compra		Objeto de la contratación	Valor, USD
Código	Fecha de inicio		
CDPE-IESSHGM-001-2020	2020-04-06	Adquisición de medicamentos correspondientes a la emergencia sanitaria por el coronavirus covid-19 (Acuerdo Ministerial n° 00126-2020)	927 994,60
CDPE-IESSHGM-SE-002-2020	2020-04-06	Adquisición urgente de insumos varios para la emergencia sanitaria ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19 para las diferentes áreas del HGM	647 600,00
CDPE-IESSHGM-SE-003-2020	2020-04-14	Adquisición de traje de protección contra riesgos tipo 2 para las diferentes áreas del Hospital General Machala	629 820,00
CDPE-IESSHGM-SE-007-2020	2020-04-20	Adquisición de ternos quirúrgicos y botas desechables para las diferentes áreas del Hospital General Machala.	209 500,00
CDPE-IESSHGM-SE-001-2020	2020-04-06	Adquisición urgente de mascarilla n95 para las diferentes áreas del Hospital General Machala	112 050,00
CDPE-IESSHGM-SE-008-2020	2020-04-22	Adquisición urgente de pruebas rápidas covid-19 igm/igg (oro coloidal) para la detección oportuna en el laboratorio clínico del Hospital General Machala.	68 800,00
CDPE-IESSHGM-SE-005-2020	2020-04-14	Adquisición de gel antiséptico para las diferentes área del Hospital General Machala	61 000,00
CDPE-IESSHGM-SE-006-2020	2020-04-14	Adquisición urgente de bolsas para embalaje de cadáver de adulto para las diferentes áreas del Hospital General Machala	60 000,00
CDPE-IESSHGM-SE-004-2020	2020-04-13	Adquisición urgente de sábanas descartables para las diferentes áreas del Hospital General Machala	40 000,00

Al respecto, se verificó que dichos procesos fueron registrados en el Sistema Nacional de Contratación Pública a partir del 5 de mayo de 2020; sin observarse lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, que indican lo siguiente:

"... Art.3.- Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado.- Art.4.- Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido

sepetente y siete

informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP (...)".

Hechos originados, debido a que a que el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, con oficio IESS-GG-2020-104-CCC de 20 de abril de 2020 informó que el único proceso iniciado fue la adquisición de medicamentos signado bajo el código CDPE-IESSHGM-001-2020 sin ser así; por otro lado, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 no registró la información pertinente de los procesos de emergencia a través del Portal de Compras Públicas; ocasionando falta de información para análisis de tales procesos por parte del equipo auditor, así como la falta de elementos de control para los procesos de revisión del SERCOP; asimismo, tal situación afectó los principios de oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad; en consecuencia, los servidores se encuentran incurso en los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 3 y 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020.

Por lo expuesto, el Gerente General y la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, en sus períodos de actuación incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h) y número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos narrados fueron comunicados al Gerente General, y Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, mediante oficios EMS-0648-DPEO-2020; y 0193-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, en su orden.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0648-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante una comunicación de 20 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

"... Tomando en cuenta que lo solicitado por la Contraloría General del Estado, debía reposar en los archivos de la Coordinación de adquisiciones del Hospital General de Machala, se ordenó a dicho departamento que envíen la documentación solicitada por Contraloría General del Estado. Aclaro que de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en que establece la separación de funciones y rotación de labores; cada departamento será responsable de acuerdo a sus competencias (...)"

Presente y oído

Si bien es cierto, que el área de adquisiciones debió proporcionar la información al respecto, el Gerente General, como máxima autoridad de la entidad, debió conocer los procesos iniciados para adquisiciones de dispositivos médicos de emergencia, y solicitar la incorporación y publicación inmediata de los mismos en el portal de compras públicas como en la contestación al equipo auditor de Contraloría General del Estado; en consecuencia, los argumentos del funcionario no rectifican el contenido del comentario.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales 0193-0004-DPEO-AE-2020 de 14 de julio de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, mediante oficio ESSHGM-PPPV-2020-005-OF de 22 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“... debo aclarar e informar que no fueron entregados los contratos junto con el expediente del proceso dentro del tiempo, de conformidad a lo que establecen los artículos 3 y 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, es decir en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del contrato, mismos que se encontraban en el área jurídica para la elaboración de la resolución de adjudicación y del contrato, para lo cual adjunto los Memorando Nro. IESS-CP-2020-0574-M de 07 de abril de 2020 mediante el cual se solicitó entregar los contratos en situaciones de emergencia en caso de haberse suscrito y se nos facilite una copia para su inmediata publicación en el portal institucional y con Memorando Nro. IESS-CP-2020-0799-M de 30 de abril de 2020 se realizó un insistido en vista que no hubo respuesta y no se entregaban los contratos a tiempo, ambos dirigidos al Mgs... Gerente General del Hospital General Machala a esa época y reasignados a la Unidad de Asesoría Jurídica. Se ha procedido a elaborar un cuadro en excel en el cual se detalla el proceso de la fase precontractual, desde la entrega de la documentación de la fase preparatoria (fecha en que inicia la fase) al departamento de compras públicas, hasta su adjudicación y entrega del contrato suscrito, en donde se puede evidenciar la fecha en que inicio la fase precontractual, fecha en que se solicitó la elaboración de los contratos y cuando fueron entregados los contratos, de manera extemporánea y sin ningún documento oficial de su entrega (...).”

Los argumentos y puntos de vista, así como los documentos adjuntos rectifican el contenido del comentario, en razón que el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020; no exigió al Abogado de la entidad, la entrega de los contratos y documentación relacionada a pedido de la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, a objeto de publicarse en el Portal de Compras Públicas.

Retente y nueve

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 18 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“... Tomando en cuenta que lo solicitado por la Contraloría General del Estado, debía reposar en los archivos de la Coordinación de adquisiciones del Hospital General de Machala, se ordenó a dicho departamento que envíen la documentación solicitada por Contraloría General del Estado (...).”

Al respecto, no se ha remitido información y documentación de las disposiciones dadas por el Gerente General, en su período de actuación, en consecuencia, se mantiene el contenido del comentario.

Conclusión

El Gerente General del período comprendido entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, no exigió al Abogado de la entidad, la entrega de los documentos contractuales correspondientes a la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, a pesar de solicitarse con memorandos IESS-CP-2020-0574-M e IESS-CP-2020-0799-M de 7 y 30 de abril de 2020; en su orden; en tal razón no se registró de manera oportuna la información pertinente de los procesos de emergencia a través del Portal de Compras Públicas; ocasionando la falta de información para análisis por parte del equipo auditor.

Recomendaciones

Al Gerente General:

12. Dispondrá y verificará que, todas las unidades relacionadas a la compra de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, remitan de manera oportuna al área de compras públicas, los documentos habilitantes para el registro pertinente en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

A la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala:

13. Coordinará con las unidades requirentes, administradores de contrato y departamento Jurídico, la entrega de información relevante de los procesos de



contratación por emergencia, para su publicación oportuna en el SOCE, con el objeto de cumplir con el principio de publicidad del sistema, a efecto de control social.

Demoras e inconsistencias en entrega de información

Con oficio EMS-0011-DPEO-2020 de 09 de abril de 2020, el equipo auditor, solicitó al Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020 se remita información digital entre otros puntos; respecto a la nómina de los servidores y ex servidores incluidos los administradores de contratos y fiscalizadores, relacionados con los procesos de contratación por la emergencia COVID-19 nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o identidad, cargo(s), período de gestión (desde – hasta), dirección domiciliaria residencial especificando ciudad y provincia, dirección domiciliaria laboral, números telefónico convencional y celular, correo electrónico personal e institucional; y, copia certificada de las acciones de personal o contratos de los servidores; sin obtener respuesta alguna, por parte de la autoridad.

En razón, de no recibir respuesta por parte del Gerente General, con oficio 0019-0004-DPEO-AE-2020-I de 23 de abril de 2020, solicitamos a la Coordinadora de Talento Humano que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, el detalle antes mencionado de las unidades de Direccionamiento Estratégico, Gestión Institucional de Farmacia, Gestión Administrativa, Gestión Institucional de Compras Públicas, Gestión Financiera, Gestión de Talento Humano, Gestión de Tecnologías de la Información y Gestión de Asesoría Jurídica del Hospital General Machala.

Posteriormente, al no obtener respuesta de la Coordinadora de Talento Humano, con oficio 0034-0004-DPEO-AE-2020-I de 8 de mayo de 2020, se realizó el insisto correspondiente de la información precedente; asimismo, mediante correo institucional de 21 de mayo de 2020; y llamadas telefónicas el equipo de control nuevamente insistió en la información de varios Médicos y Auxiliares de Farmacia, a objeto de conocer los procedimientos en la entrega, distribución y suministro de medicamentos en la entidad, información que fue proporcionada el 27 de mayo de 2020.

Con oficio 0115-0004-DPEO-AE-2020-I de 11 de junio de 2020, se volvieron a realizar insistencias por la entrega de las acciones de personal de la Asistente Administrativo - Tesorera, Auxiliar de Presupuesto en razón de haber informado una delegación verbal

Lochante y unu

de este cargo; y la acción de personal de la propia Coordinadora de Talento Humano, luego con oficio 0134-0004-DPEO-AE-2020-I de 8 de julio de 2020, se insistió en la aclaración del cargo de la funcionaria actuante en calidad de Asistente Administrativo - Tesorera, sin obtener respuesta. Además, que la información proporcionada en varios correos electrónicos fue inconsistente con las acciones de personal proporcionadas, situación que hasta el 9 de julio de 2020 se seguía aclarando a través de cuadros de detalle en Excel.

Por otro lado, con oficio 0120-0004-DPEO-AE-2020-I de 16 de junio de 2020, el equipo auditor solicitó a la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, información sobre el banco de proveedores de la entidad, respecto a la orden de compra de 30 de marzo de 2020 cuyo beneficiario fue INTERBIOTIK Cia. Ltda. por la compra de medicamentos, y el Plan Anual de Compras Públicas - PAC para el ejercicio fiscal 2020; así como las reformas ejecutadas durante el período 16 de marzo y el 30 de abril de 2020; sin obtener respuesta.

Hechos originados, debido a que el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, no dispuso ni supervisó la entrega de información solicitada por el equipo auditor respecto al punto 4 del requerimiento de información EMS-0011-DPEO-2020 de 09 de abril de 2020; la Coordinadora de Talento Humano, no tenía en sus bases de datos ni archivos físicos, información consistente respecto a las acciones de personal, períodos de actuación, cargos, direcciones y números de contactos de los servidores relacionados, lo que conllevó a retrasos en la entrega de información e información con errores, pese a los constantes requerimientos e insistencias de auditoría; la Coordinadora Financiero Hospital General Machala que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020 no atendió la petición de información solicitada mediante oficio 0120-0004-DPEO-AE-2020-I de 16 de junio de 2020; situaciones que retrasaron la ejecución de la presente acción de control; evidenciándose falta de colaboración por parte del Gerente General y Coordinadora Financiero Hospital General Machala; así como de organización de los expedientes de personal, por parte de la Responsable de Talento Humano, en consecuencia los servidores incumplieron lo previsto en los artículos 76 y 88 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como la NCI 407-10 Información actualizada del personal.

Fochento y dos

Por lo expuesto, el Gerente General, la Coordinadora de Talento Humano y Coordinadora Financiero Hospital General Machala, en sus períodos de actuación incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos narrados fueron comunicados al Gerente General, Coordinadora Financiero Hospital General Machala y Coordinadora de Talento Humano del Hospital General Machala, mediante oficios EMS-0683-DPEO-2020; 0170; 0178-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020, en su orden.

En respuesta al oficio de comunicación de resultados provisionales EMS-0683-DPEO-AE-2020 del 14 de julio de 2020, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante una comunicación de 20 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“... Tomando en cuenta que lo solicitado por la Contraloría General del Estado, debía reposar en los archivos de diferentes unidades del Hospital General de Machala, se ordenó a dichos departamentos que envíen la documentación solicitada por Contraloría General del Estado (...).”

Al respecto, Gerente General en su período de actuación, no presentó documentación alguna, sobre las disposiciones dadas al personal de la entidad, a objeto de la entrega oportuna de información solicitada por el equipo de control, pese a las constantes insistencias; en consecuencia, lo manifestado por el funcionario no rectifica el contenido del comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020, mediante comunicación de 18 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“... Tomando en cuenta que lo solicitado por la Contraloría General del Estado, ... se ordenó a dichos departamentos que envíen la documentación solicitada por Contraloría.- Se intentó ingresar al Quipux para obtener la información que respalda lo anterior, sin embargo dado mi calidad de ex gerente no tuve acceso al mismo (...).”

Peñero y tes

Los puntos de vista, antes esgrimidos, ratifican el contenido del comentario, toda vez, que no se presentó información y documentación de las disposiciones dadas por el Gerente General, en su período de actuación.

Mediante oficios 0170-0004-DPEO-AE-2020 -I y 0178-0004-DPEO-AE-2020-I de 14 de julio de 2020 se comunicó resultados provisionales a la Coordinadora Financiero Hospital General Machala y Coordinadora de Talento Humano; y en sus períodos de actuación, sin obtener respuesta.

Conclusión

Con oficio EMS-0011-DPEO-2020 de 09 de abril de 2020, el equipo auditor, solicitó al Gerente General que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 7 de junio de 2020 se remita información digital entre otros puntos; respecto a la nómina de los servidores y ex servidores incluidos los administradores de contratos y fiscalizadores, relacionados con los procesos de contratación por la emergencia COVID-19, sin obtener respuesta; en tal razón mediante varios oficios se solicitó la misma información a la Coordinadora de Talento Humano que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, evidenciándose inconsistencias entre la información digital y las acciones de personal; es así que hasta el cierre de la presente acción de control no se remitió la acción de personal que facultaba a la Asistente Administrativo - Tesorera ejercer funciones durante el período de análisis; además con oficio 0120-0004-DPEO-AE-2020-I de 16 de junio de 2020, solicitamos a la Coordinadora Financiero que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 8 de junio de 2020, información sobre el banco de proveedores de la entidad, respecto a la orden de compra de 30 de marzo de 2020 cuyo beneficiario fue INTERBIOTIK Cia. Ltda. por la compra de medicamentos, y el Plan Anual de Compras Públicas - PAC para el ejercicio fiscal 2020; así como las reformas ejecutadas durante el período 16 de marzo y el 30 de abril de 2020; sin obtener respuesta; situación originada debido a que los Servidores no proporcionaron oportunamente la información y en otros casos no respondieron a solicitudes expresas de información del equipo auditor; lo que retrasó la ejecución de la presente acción de control.

Roberto y castro

Recomendación

Al Gerente General:

14. Dispondrá y verificará, que todas las unidades de la entidad, proporcionen oportunamente, la información y documentación requerida por los servidores de la Contraloría General del Estado para efectos de control posterior, conforme la normativa legal vigente.


Ing. Juan Carlos Sánchez Velasco
Director Provincial 1 El Oro

ochento y cinco